Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

§1926.1101
Asbestos

1926.1101 **(a)** **Alcance y Aplicación.** En esta sección regula la exposición al asbesto en todos los trabajos definidos en el 29 CFR 1910.12 (b), incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

1926.1101 **(a) (1)** Demolición o salvamento de las estructuras donde el asbesto está presente;

1926.1101 **(a) (2)** La eliminación o encapsulación de los materiales que contienen asbesto;

1926.1101 **(a) (3)** La construcción, reforma, reparación, mantenimiento o renovación de las estructuras, soportes, o partes de los mismos, que contienen asbesto;

1926.1101 **(a) (4)** Instalación de productos que contienen asbesto;

1926.1101 **(a) (5)** La limpieza de derrames de asbesto / emergencia; y

1926.1101 **(a) (6)** Transporte, eliminación, almacenamiento, contención y limpieza de las actividades relacionadas con el asbesto o productos que contienen asbesto, en el sitio o lugar en el que se realizan las actividades de construcción.

1926.1101 **(a) (7)** La cobertura de este tipo se basa en la naturaleza de la operación de los trabajos que impliquen la exposición al asbesto.

1926.1101 **(a) (8)** Esta sección no se aplica a los que contienen asbesto en los techos de asfalto revestimientos, cementos y masillas.

1926.1101 **(b)** **Definiciones.**

El método agresivo: significa el retiro o la perturbación del material de construcción mediante lijado , abrasivo, esmerilado u otro método que se rompe, se derrumba o se desintegra el material que contenga asbesto(ACM) intacto.

El agua modificada: quiere decir es el agua que ha añadido (agente humectante) para aumentar la capacidad del líquido para penetrar el material que contenga asbesto (ACM).

Asbesto: incluye, amosita, crocidolita, tremolita, amianto antofilita, asbesto actinolita, y cualquiera de estos minerales que han sido tratados y / o alterados químicamente. Para efectos de esta norma, "el asbesto" incluye presunto material que contenga asbesto (PACM), como se define a continuación.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

Material que contiene asbesto (ACM): es cualquier material que contiene el asbesto de más del 1% por ciento.

Secretario Auxiliar: es el Secretario Auxiliar del Trabajo para Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo de EEUU, o su designado.

Persona autorizada: es cualquier persona autorizada por el empleador/patrón y a quien se le requiere por los deberes de trabajo estar presente en las áreas reglamentadas.

Propietario del edificio/construcción: es el dueño del edificio /construcción, la persona legal, incluyendo al arrendatario, que ejerce el control sobre las funciones administrativas y de expedientes de archivo relacionadas con un edificio/construcción en las cuales tienen lugar las actividades que están cubiertas por esta norma.

Higienista Industrial (CIH): quiere decir un profesional certificado en la práctica de la Higiene Industrial por el Consejo Americano de Higiene Industrial.

Trabajo en Asbesto Clase I: son las actividades que implican el retiro de un Sistema de aislamiento térmico (TSI) y revisten con material que contenga asbesto (ACM) y presunto material que contiene asbesto (PACM).

Trabajo en Asbesto Clase II: son las actividades de medios que implican el retiro del material que contenga asbesto (ACM) que no es un sistema de aislamiento térmico o el material de superficie. Esto incluye, pero no se limita al retiro de asbesto que contiene yeso, azulejo de piso y láminas, techos y revestimiento de tejas y masillas de construcción.

Trabajo en Asbesto Clase III: es la reparación de los medios y las operaciones de mantenimiento, donde el material que contenga asbesto (ACM), incluso el sistema de aislamiento térmico (TSI) y el revistiendo del material que contenga asbesto (ACM) y el presunto material que contiene asbesto (PACM), probablemente se interrumpirá.

Trabajo en Asbesto Clase IV: son las actividades de mantenimiento y custodia durante el cual los trabajadores en contacto con pero no interrumpiendo a el material que contenga asbesto (ACM) o el presunto material que contiene asbesto (PACM) y las actividades para limpiar el polvo, basura y desechos resultantes de las clase I,II y las actividades de la clase III.

Habitación limpia: es un cuarto que no está contaminado y tiene instalaciones para el almacenaje de ropa de calle de los trabajadores y materiales no contaminados, así como el equipo.

Características que más se asemejan: son las condiciones en el lugar de trabajo que han contribuido a los niveles de exposición al asbesto histórico, no son más protectores que las condiciones del trabajo actual.

Persona competente: significa, además de la definición en la 29 CFR 1926.32 (f), que es la persona capaz de identificar cuales peligros de asbestos se encuentran en el lugar de trabajo y la selección de la estrategia de control apropiado para la exposición al asbesto, quién tiene la autoridad para tomar las medidas correctivas para eliminarlos, como especificado en la 29 CFR 1926.32(f): Además, para la el trabajo de la clase I y II, que está especialmente capacitado en un curso de entrenamiento que cumple con los criterios del Plan de Modelo de Acreditación de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) (40 CFR parte 763) para el supervisor o su equivalente y, para el trabajo de la clase III y clase IV, que es capacitado de una manera consistente con los requisitos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) para la capacitación del mantenimiento de la Agencia de Educación Local y Personal de Custodio como se encuentra expuesto en la 40 CFR 763.92 (a) (2).

Barrera critica: una o varias capas de plástico sellado sobre todas las aberturas en una área de trabajo o cualquier otra barrera física colocada de manera similar suficiente para prevenir el asbesto transportado por aire en una área de trabajo de emigrar a un área contigua.

Área de Descontaminación: es un área encerrada contigua y relacionada con el área regulada y consistiendo en un cuarto de equipo, área de la ducha y cuarto limpio, que se usa para la descontaminación de los trabajadores, materiales y equipos que se contaminan con el asbesto.

Demolición: es la destrucción a demolición de cualquier soporte de carga de un miembro estructural y cualquiera relacionó con arrasar, quitar, o despojando de productos de asbesto.

Director: es el Director del Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento de Salud y Servicios Humanos de EEUU, o su designado.

Disturbio: son las actividades que interrumpen la matriz del material que contiene asbesto (ACM) o presunto material que contiene asbesto (PACM), derrumbe o pulverizar el ACM o PACM, o generar suciedad visible del ACM o PACM. En ningún caso la cantidad del ACM o PACM deben ser tan alteradas más allá de lo que puede ser contenido en un guante bolsa o bolsa de basura que no deberá exceder de 60 pulgadas en longitud y anchura.

La exposición del trabajador: es la exposición al asbesto transportado por el aire que ocurriría si el trabajador no usara el equipo protector respiratorio.

El cuarto de equipo (cuarto de cambio) : es un cuarto contaminado localizado dentro del área de la descontaminación que se suministra de bolsos impermeables o contenedores para la disposición de ropa protectora contaminada y equipo.

La fibra: es una forma de partículas de asbesto, 5 micrómetros o más largo, con una proporción de longitud al diámetro de al menos 3 a 1.

Bolsa de Guante (Glove bag): significa es una bolsa de plástico impermeable de 60x60 pulgadas, como el recinto adjuntado alrededor de un material que contiene el asbesto, con apéndices parecidos a un guante a través de los cuales el material y los instrumentos se pueden manejar.

Filtro de partículas de alta eficiencia del aire (HEPA): es un filtro capaz de atrapar y de conservar al menos 99.97% de las partículas mono- dispersadas de 0.3 micrómetros de diámetro.

El área homogénea: es un área de material de revestimiento o aislamiento del sistema que es uniforme en color y textura.

El higienista industrial: es un profesional calificado por la educación, capacitación, y la experiencia para anticipar, reconocer, evaluar y desarrollar los controles para los peligros de la salud del trabajo.

Intacto: medios que el material que contiene asbesto (ACM) no se ha desmenuzado, ha pulverizado, o ha deteriorado de otra manera para ser no más largo el asbesto probablemente limitar con su matriz.

Modificación para los propósitos del párrafo (g)(6)(ii), es un procedimiento, el material o componente cambiado o alterado, de un sistema de control, que substituye un procedimiento, un material o un componente de un sistema requerido. Omitir un procedimiento o un componente, o la reducción o disminuir del rigor o de la fuerza de un material o de un componente del sistema de control no es una "**modificación**" para los propósitos del párrafo (g)(6) de esta sección

Evaluación de exposición inicial negativa: es una demostración por el empleador/patrón, que cumple con los criterios establecidos en el párrafo (f)(2)(lll) de esta sección, que se espera que la exposición del trabajador durante una operación para estar siempre por debajo del límite de la exposición permisible (PEL).

PACM: significa “presunto material que contenga asbesto”.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

Presunto material con asbesto: son los aislamientos del sistema térmico y el material de la superficie que se encuentra en los edificios construidos a más tardar en 1980. La designación de un material como "PACM" puede ser rebatida de conformidad con el párrafo (k) (5) de esta sección.

Diseñador de proyectos: es una persona que ha completado con éxito los requisitos de capacitación para un diseñador de proyecto de reducción establecido por 40 USC 763.90 (g).

Área reglamentada: es un área establecida por el empleador/patrón para delimitar las zonas donde se lleva a cabo la clase I, II, y III trabajos con asbesto, y cualquier área adyacente, donde los desechos y desperdicios de dichos trabajos de asbestos se acumulan; y un área de trabajo donde las concentraciones en el aire de asbesto, supere o si hay una posibilidad razonable de que puedan superar el límite de exposición permisible (PEL). Requisitos de las zonas reguladas se establecen en el párrafo (e) de esta sección.

Eliminación o el retiro: son todas las operaciones donde se toma el material que contiene asbesto (ACM) y / o el presunto material que contenga asbesto (PACM) cabo o despojados de las estructuras o sustratos, e incluye las operaciones de demolición.

Renovación: significa la modificación de cualquier estructura existente, o parte del mismo.

Reparación: significa reformar, reconstruir, reconstruir, o reacondicionamiento de estructuras o sustratos, incluyendo encapsulación u otra reparación del material que contiene asbesto(ACM) o el presunto material que contenga asbesto (PACM) unido a las estructuras o sustratos.

Material de revestimiento: es el material que se rocía, llana, o de lo contrario se aplica a las superficies (como yeso acústico en techos y materiales ignífugos en elementos estructurales, u otros materiales en las superficies de acústica, protección contra incendios y otros fines).

Superficies de material que contienen asbesto (ACM): es el material que contiene más del 1% de asbesto a la superficie.

Sistema de aislamiento térmico (TSI): es el material que contiene asbesto (ACM) y se aplica a tuberías, accesorios, calderas, retranca, tanques, conductos u otros componentes estructurales para evitar la pérdida o ganancia de calor.

Sistema de aislamiento térmico de material que contenga asbesto(ACM) es el sistema de aislamiento térmico que contiene más de 1% de asbesto.

1926.1101 (c) Límite de exposición permisible (PEL)

1926.1101 (c) (1) Límite de promedio de tiempo ponderado (TWA). El empleador/patrono deberá garantizar que ningún trabajador esté expuesto a una concentración transportada por aire de asbesto que exceda a 0.1 fibra por centímetro cúbico de aire como un promedio de tiempo ponderado (TWA) de 8 horas, según determinado por el método prescrito en el Apéndice A de esta sección, o mediante un método equivalente.

1926.1101 (c) (2) Límite de la excursión. El empleador/patrón deberá garantizar que ningún trabajador esté expuesto a una concentración transportada por aire de asbesto que exceda a 1.0 fibra por centímetro cúbico de aire (1 f/cc), según promediado durante un período de muestreo de treinta (30) minutos.

1926.1101 (d) Lugares de trabajo con varios empleadores/patrones.

1926.1101 (d) (1) En los lugares de trabajo con varios empleadores/patrones, que realizan el trabajo que requiere el establecimiento de un área regulada deberá informar a otros empleadores/patrones en el sitio de la naturaleza del trabajo del empleador/patrón con el asbesto y/o el presunto material que contiene asbesto (PACM), de la existencia de y los requisitos que pertenecen a áreas reguladas y las medidas tomadas para asegurar que los trabajadores de esos otros empleadores/patrones no se expongan al asbesto.

1926.1101 (d) (2) Riesgos de asbesto en el lugar de trabajo con varios empleadores/patrones serán disminuidos por el contratista que crea o controla la fuente de contaminación por asbesto. Por ejemplo, si hay una violación significativa de un recinto que contiene la clase que trabajo, el empleador/patrón responsable de erigir el recinto deberá reparar el incumplimiento de inmediato.

1926.1101 (d) (3) Además, todos los empleadores/patrones de los trabajadores expuestos a los riesgos del asbesto deberán cumplir con las disposiciones de protección aplicables para proteger a sus trabajadores. Por ejemplo, si los trabajadores que laboran inmediatamente adyacente a un trabajo de asbesto de Clase I están expuestos al asbesto debido a la contención inadecuada de tal trabajo, su empleador/patrón podrá optar por retirar a los trabajadores de la zona hasta que se repare la violación del recinto; o llevar a cabo una evaluación de conformidad de la exposición inicial a (f) de esta sección.

1926.1101 (d) (4) Todos los empleadores/patrones de los trabajadores que laboran junto a las áreas reglamentadas establecidas por otro empleador/patrón en un lugar de trabajo con varios empleadores/patrones, deberán tomar las medidas a diario para comprobar la integridad del recinto y / o la eficacia del método de control invocadas por el contratista primario de asbesto para asegurar que las fibras de asbesto no migren a tales áreas adyacentes.

1926.1101 **(d) (5)** Se debe juzgar que todos los contratistas generales en un proyecto de construcción que incluye el trabajo cubierto por esta norma se considerara que ejercen la autoridad de control general sobre el trabajo cubierto por esta norma, aunque el contratista general no se califique para servir como el asbesto "a la persona competente" como está definido por el párrafo (b) de esta sección. Como el supervisor del proyecto entero, el contratista general debe averiguar si el contratista de asbesto es conforme a esta norma y debe requerir que tal contratista entre en la conformidad con esta norma cuando necesario.

1926.1101 **(e)** **Las áreas reglamentadas.**

1926.1101 **(e) (1)** Todos los trabajos con asbesto de las clases I, II y III se llevarán a cabo dentro de las áreas reguladas. El resto de las operaciones contempladas en esta norma se llevarán a cabo dentro de un área reglamentada, donde las concentraciones en el aire de asbesto exceden, o si hay una posibilidad razonable de que puedan exceder de un límite de exposición permisible (PEL). Las áreas reglamentadas deberán cumplir con los requisitos de los párrafos (2), (3), (4) y (5) de esta sección.

1926.1101 **(e) (2)** **Demarcación.** El área regulada se delimitará de ninguna manera que minimiza el número de personas dentro del área y proteja a las personas fuera de la zona de la exposición al asbesto en el aire. Cuando se utilicen barreras críticas o recintos de presión negativa, pueden delimitar las áreas reguladas. Las señales deberán ser proporcionadas y se muestran de acuerdo con lo prescrito en el párrafo (k) (7) de esta sección.

1926.1101 **(e) (3)** **Acceso.** El acceso a las áreas reglamentadas se limitará a las personas autorizadas y de las personas autorizadas por la ley o reglamentos dictados conforme a ellas.

1926.1101 **(e) (4)** **Los respiradores**. Todas las personas que entran en un área reglamentada, donde los trabajadores están obligados conforme al párrafo (h) (1) de esta sección para usar respiradores serán suministrados con un respirador seleccionado de conformidad con el párrafo (h) (2) de esta sección.

1926.1101 **(e) (5)** **Las actividades prohibidas.** El empleador/patrón deberá asegurar que los trabajadores no coman, beban, fumen, masticar tabaco o chicle o aplican los cosméticos en la zona regulada.

1926.1101 **(e) (6)** **Personas Competentes**. El empleador/patrón deberá asegurarse de que todo el trabajo realizado dentro de las áreas de asbesto regulado es supervisado por una persona competente, tal como se define en el párrafo (b) de esta sección. Los deberes de la persona competente se exponen en el párrafo (o) de esta sección.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(f)** **Evaluaciones de la exposición y monitoreo.**

1926.1101 **(f)** **(1)** Criterios generales del monitoreo.

1926.1101 **(f)(1)** **(i)** Todo empleador/patrón que tenga una operación de trabajo o los trabajos en donde se requiere un monitoreo de exposición bajo esta sección deberá realizar un monitoreo para determinar con precisión las concentraciones en el aire de asbesto a la que se puede exponer los trabajadores .

1926.1101 **(f)(1)** **(ii)** Las determinaciones de exposición de los trabajadores se harán por muestras de la inhalación de aire de la zona que son representativos del tiempo promedio ponderado(TWA) de 8 horas y 30 minutos de la exposición a corto plazo de cada trabajador.

1926.1101 **(f)(1)** **(iii)** La exposición del trabajador al tiempo promedio ponderado (TWA) de 8 horas de exposición se determinará sobre la base de una o varias muestras que representan la exposición-turno completo para los trabajadores en cada área de trabajo. Las exposiciones de los trabajadores a corto plazo de 30 minutos representativos se determinarán sobre la base de una o varias muestras que representan exposiciones de 30 minutos asociados a las operaciones que tienen más probabilidades de producir exposiciones sobre el límite de excursión para los trabajadores en cada área de trabajo.

1926.1101 **(f)** **(2)** **Evaluación de la exposición inicial.**

1926.1101 **(f)(2)** **(i)** Todo empleador/patrón que tenga una operación de trabajo o un trabajo cubierto por esta norma se asegurará de que una "persona competente" lleve a cabo una evaluación de la exposición inmediatamente antes o al inicio de la operación para determinar las exposiciones esperadas durante esta operación o el lugar de trabajo. La evaluación debe ser completada a tiempo para cumplir con los requisitos que se activan mediante los datos de exposición o la falta de una "evaluación de la exposición negativa", y para proporcionar la información necesaria para asegurar que todos los sistemas de control planificadas son apropiadas para esa operación y trabajarán correctamente.

1926.1101 **(f)(2)** **(ii)** Bases de evaluación inicial de la exposición : A menos que una evaluación de la exposición negativa se ha realizado de conformidad con el párrafo (f) (2) (iii) de esta sección, la evaluación de la exposición inicial deberá, si es posible, se base en el monitoreo realizado de conformidad con el párrafo (f) (1) (iii) de esta sección. La evaluación tendrá en cuenta tanto los resultados de la vigilancia y todas las observaciones, información o cálculos que indican exposición de los trabajadores al asbesto, incluyendo cualquier monitoreo previo realizado en el lugar de trabajo, o de las operaciones de la empresa que indican los niveles de asbesto en el aire que puedan estar encontrando en el trabajo. Para el trabajo de asbesto Clase I, hasta que el empleador/patrón realice un monitoreo de exposición y los documentos que los trabajadores en ese trabajo no estarán expuestos en exceso de los límites de exposición permisibles (PEL), o haga una evaluación de la exposición negativa de conformidad con el párrafo (f) (2) (iii) de este sección, el empleador/patrón deberá presumir que los trabajadores están expuestos en exceso del tiempo promedio ponderado (TWA) y el límite de excursión.

1926.1101 **(f)(2) (iii)** Evaluación negativa de la exposición: Para cualquier trabajo específico de asbesto que se llevará a cabo por los trabajadores que han sido entrenados en el cumplimiento de la norma, el empleador/patrón puede demostrar que las exposiciones de los trabajadores estará por debajo de los límites de exposición permisible(PEL) por los datos que se ajusten a los siguientes criterios;

1926.1101 **(f)(2)(iii) (A)** Los datos objetivos que demuestren que el producto o material que contiene minerales de asbesto o de la actividad que implique dicho producto o material no puede liberar fibras en el aire en concentraciones superiores al límite de tiempo promedio ponderado(TWA) y el límite de la excursión en esas condiciones de trabajo que tienen el mayor potencial para la liberación de asbesto o;

1926.1101 **(f)(2)(iii) (B)** Cuando el empleador/patrón ha supervisado los trabajos de asbesto anteriores para el límite de exposición permisible(PEL) y el límite de excursión dentro de los 12 meses del trabajo actual o proyectada, el seguimiento y el análisis se haya realizado en cumplimiento de la norma de asbesto en efecto; y los datos fueron obtenidos durante las operaciones de trabajo llevadas a cabo bajo las condiciones de trabajo "muy parecidas" a los procesos, tipo de material, métodos de control, prácticas de trabajo y condiciones ambientales usadas y prevalecientes en las operaciones actuales del empleador/patrón, las operaciones se llevaron a cabo por los trabajadores cuya capacitación y experiencias son más extensas que la de los trabajadores que realizan el trabajo actual, y estos datos muestran que en las condiciones prevalecientes y que prevalecerán en el lugar de trabajo actual hay un alto grado de certeza de que las exposiciones de los trabajadores no excederán el tiempo promedio ponderado(TWA) y el límite de excursión, o

1926.1101 **(f)(2)(iii) (C)** Los resultados del monitoreo de la exposición inicial del trabajo actual a partir de muestras de aire para zonas de respiración que son representativos de las 8 horas del tiempo promedio ponderado(TWA) y 30 minutos de exposiciones a corto plazo de cada trabajador que cubren las operaciones que sean más probables durante la realización de todo el trabajo de asbesto para dar lugar a la exposición a través de los límites de exposición permisibles(PEL).

1926.1101 **(f) (3)** **El monitoreo periódico.**

1926.1101 **(f)(3) (i)** Las operaciones de la Clase I y II . El empleador /patrón deberá llevar a cabo un seguimiento diario que es representativa de la exposición de cada trabajador que se asigna a trabajar dentro de un área reglamentada que está realizando el trabajo de la clase I o II , a menos que el empleador /patrón de conformidad con (f) (2) (iii) de esta sección, ha hecho una evaluación negativa de la exposición para toda la operación.

1926.1101 **(f)(3) (ii)** Todas las operaciones en virtud de la norma de que las operaciones de clase I y II. El empleador/patrón deberá llevar a cabo el seguimiento periódico de todos los trabajos en los que se espera que las exposiciones excedan un límite de exposición permisible (PEL), a intervalos suficientes para documentar la validez de la predicción de la exposición.

1926.1101 **(f)(3) (iii)** Excepción: Cuando todos los trabajadores necesarios para ser monitoreados diariamente están equipados con respiradores de aire suplido operado en el modo de demanda de presión u otro respirador de modo de presión positiva , el empleador/patrón puede prescindir de la supervisión diaria requerida por este párrafo. Sin embargo, los trabajadores que realizan el trabajo de clase I mediante un método de control que no figura en el párrafo (g) (4) (i), (ii) o (iii) de esta sección o el uso de una modificación de un método de control de la lista, continuará siendo monitoreado a diario, incluso si están equipados con respiradores de aire suplido.

1926.1101 **(f) (4)** **La terminación de la supervisión.**

1926.1101 **(f)(4) (i)** Si el monitoreo periódico requerido por el párrafo (f) (3) de esta sección revela que las exposiciones de los trabajadores, según lo indicado por las mediciones estadísticamente fiables, están por debajo del límite de exposición permisible(PEL) y el límite de excursión, el empleador/ patrón puede descontinuar el monitoreo para aquellos trabajadores cuyas exposiciones estén representadas por este seguimiento.

1926.1101 **(f)(4) (ii)** Supervisión adicional. No obstante lo dispuesto en el párrafo (f) (2) y (3) y (f) (4) de esta sección, el empleador/patrón deberá instituir el monitoreo de exposición requerido bajo el párrafo (f) (3) de esta sección siempre que se haya realizado un cambio en el proceso, equipo de control, el personal o las prácticas laborales que pueden resultar en exposiciones nuevas o adicionales por encima del límite permisible de exposición(PEL) y / o límite de excursión o cuando el empleador/patrón tiene alguna razón para sospechar que un cambio puede resultar en nuevas o adicionales exposiciones anteriores al límite permisible de exposición(PEL) y / o el límite de excursión. Este seguimiento adicional es necesario, independientemente de si una "evaluación de la exposición negativa" fue producida con anterioridad para un trabajo específico.

1926.1101 **(f) (5)** Notificación a los trabajadores de los resultados del monitoreo. El empleador/patrón debe, tan pronto como sea posible pero a más tardar 5 días hábiles después de la recepción de los resultados de cualquier monitoreo realizado bajo esta sección, notificar a cada trabajador afectado de estos resultados, ya sea de forma individual por escrito o mediante la publicación de los resultados en un lugar adecuado que sea accesible a los trabajadores.

1926.1101 **(f) (6)** **Observación del monitoreo.**

1926.1101 **(f)(6) (i)** El empleador/patrón deberá proporcionar a los trabajadores afectados y a sus representantes designados la oportunidad de observar cualquier monitoreo de exposición de los trabajadores al asbesto conducido de acuerdo con esta sección.

1926.1101 **(f)(6) (ii)** Cuando la observación del monitoreo de la exposición de los trabajadores al asbesto requiere de entrar en un área donde se requiere el uso de ropa o equipo de protección, el observador deberá estar provisto de y estar obligado a usar tal ropa y equipo y deberá cumplir con todas las demás de seguridad aplicables y procedimientos de salud.

1926.1101 **(g)** **Métodos de cumplimiento.**

1926.1101 **(g) (1)** Los controles de ingeniería y prácticas de trabajo para todas las operaciones incluidas en esta sección. El empleador/patrón deberá usar los siguientes controles de ingeniería y prácticas de trabajo en todas las acciones contempladas en esta sección, independientemente de los niveles de exposición:

1926.1101 **(g)(1) (i)** Las aspiradoras equipadas con filtros de partículas de alta eficiencia de aire(HEPA) para recoger todos los escombros y el polvo que contiene material de asbesto(ACM) y y presunto material que contenga asbesto(PACM), salvo lo dispuesto en el párrafo (g) (ii) (8) de esta sección en el caso del material de cubierta .

1926.1101 **(g)(1) (ii)** Métodos húmedos, o agentes humectantes, para controlar la exposición de los trabajadores durante la manipulación del asbesto, la mezcla, la eliminación, el corte, la aplicación y la limpieza, excepto donde los empleadores/patrones demuestran que el uso de métodos húmedos no es factible debido a, por ejemplo, la creación de riesgos eléctricos, equipos mal funcionamiento, y en techos, excepto como provee en el párrafo (g) (8) (ii) de esta sección; y

1926.1101 **(g)(1) (iii)** La pronta limpieza y la eliminación de los desechos y escombros contaminados con asbesto en contenedores sin fugas, salvo en operaciones de techado, donde los procedimientos especificados en el párrafo (g) (8)(ii) de esta sección se aplican.

1926.1101 **(g) (2)** Además de los requisitos del párrafo (g) (1) de esta sección, el empleador/patrón deberá utilizar los siguientes métodos de control para lograr el cumplimiento con el tiempo promedio ponderado, el límite de exposición permisible (PEL) y el límite de la excursión prescrito por el párrafo (c) de esta sección;

1926.1101 **(g)(2) (i)** Ventilación local equipado con sistemas de recolección de polvo de filtro HEPA;

1926.1101 **(g)(2) (ii)** Recinto o aislamiento de procesos que producen polvo de asbesto;

1926.1101 **(g)(2) (iii)** Ventilación de la zona regulada para mover el aire contaminado lejos de la zona de respiración de los trabajadores y hacia un dispositivo de filtración o recolección equipado con un filtro HEPA;

1926.1101 **(g)(2) (iv)** El uso de otras prácticas de trabajo y controles de ingeniería que el subsecretario puede demostrar que es factible.

1926.1101 **(g)(2) (v)** Donde quiera que las prácticas de trabajo y controles de ingeniería factibles descritos anteriormente no sean suficientes para reducir la exposición de los trabajadores a o debajo del límite de exposición permisible(PEL) y / o el límite de excursión prescrito en el párrafo (c) de esta sección, el empleador/patrón deberá usarlos para reducir la exposición de los trabajadores a los niveles más bajos alcanzables por estos controles y deberán complementar ellos por el uso de protección respiratoria que cumpla con los requisitos del párrafo (h) de esta sección.

1926.1101 **(g) (3)** **Prohibiciones.** Las siguientes prácticas de trabajo y controles de ingeniería para el trabajo relacionado con asbesto o para el trabajo que perturba el material que contiene asbesto(ACM) o el presunto material que contenga asbesto (PACM), independientemente de los niveles medidos de la exposición al asbesto o los resultados de las evaluaciones de la exposición inicial:

1926.1101 **(g)(3) (i)** Las sierras de disco abrasivo de alta velocidad que no están equipados con el punto de corte del ventilador o recintos con filtro de partículas de alta eficiencia de aire (HEPA) de escape de aire.

1926.1101 **(g)(3) (ii)** El aire comprimido para eliminar el asbesto, o materiales que contienen asbesto, a menos que el aire comprimido se utiliza en conjunción con un sistema de ventilación cerrado diseñado para capturar la nube de polvo creada por el aire comprimido.

1926.1101 **(g)(3) (iii)** Barrer en seco, limpiar con pala u otra limpieza en seco de polvo y escombros que contengan material de asbesto(ACM) y presunto material de asbesto(PACM).

1926.1101 **(g)(3) (iv)** La rotación de los trabajadores como un medio para reducir la exposición de los trabajadores al asbesto.

1926.1101 **(g) (4)** **Requisitos para la Clase I.** Además de las disposiciones de los párrafos (g) (1) y (2) de esta sección, se utilizarán los siguientes controles de ingeniería y prácticas de trabajo y procedimientos.

1926.1101 **(g)(4) (i)** Toda clase de trabajo, incluyendo la instalación y operación del sistema de control deberá ser supervisado por una persona competente según como se define en el párrafo (b) de esta sección;

1926.1101 **(g)(4) (ii)** Para todos los trabajos de la Clase I que implican la eliminación de más de 25 pies lineales o 10 pies cuadrados del sistema de asilamiento térmico o material de revestimiento; para el resto de los puestos de trabajo de la clase I, cuando el empleador/patrón no puede producir una evaluación de la exposición negativa de conformidad con el párrafo (f) (2) (iii) de esta sección, o donde los trabajadores están laborando en las zonas adyacentes a el área regulada, mientras que la clase I con la que trabajo se está realizando, el empleador/patrón deberá utilizar uno de los siguientes métodos para asegurar que el asbesto en el aire no migre desde la zona regulada:

1926.1101 **(g)(4)(ii) (A)** Se colocaran barreras críticas sobre todas las aberturas del área regulada, excepto donde se realizan actividades al aire libre; o

1926.1101 **(g)(4)(ii) (B)** El empleador/patrón deberá usar otro método de barrera o de aislamiento que evite la migración de asbesto en el aire del área regulada, según lo verificado por la vigilancia del área perimetral durante cada turno de trabajo en cada límite del área regulada, sin mostrar polvo de asbesto visible; y que el monitoreo del área perimetral muestre que los niveles de autorización contenidas en 40 CFR Parte 763, Subpt. E, en las Escuelas las Normas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) se cumplan, o que los niveles del área perimetral, medido por microscopía de contraste por etapas (PCM) no son más que los niveles de fondo que representan la misma área antes del trabajo que comenzara el trabajo de asbesto. Los resultados de este seguimiento se darán a conocer al empleador/patrón a más tardar 24 horas desde el final del turno de trabajo representado por este seguimiento. ***Excepción:*** Para el trabajo completado al aire libre donde los trabajadores no están laborando de las áreas adyacentes a las áreas reglamentadas, este párrafo (g) (4) (ii) se satisface cuando el específico control de métodos en el párrafo (se utilizan g)(5) de esta sección.

1926.1101 **(g)(4) (iii)** Para todos los trabajos de la Clase I, los sistemas de climatización (HVAC,calefacción,ventilación y acondicionamiento) deberán estar aislados en el área regulada por el sellado con una doble capa de plástico de 6 milímetros o su equivalente;

1926.1101 **(g)(4) (iv)** Para todos los trabajos de la Clase I, lonas impermeables deben colocarse en superficies por debajo de toda la actividad de extracción,

1926.1101 **(g)(4) (v)** Para todos los trabajos de la Clase I, todos los objetos dentro del área regulada deberán ser cubiertos con telas protectoras impermeables o láminas de plástico que se sujetan con cinta adhesiva o un equivalente.

1926.1101 **(g)(4) (vi)** Para todos los trabajos de Clase I, en que el empleador/patrón no puede producir una evaluación de la exposición negativa, o donde el monitoreo de la exposición muestra que se supera un límite de exposición permisible(PEL), el empleador/patrón deberá ventilar el área reglamentada para mover el aire contaminado lejos del área de respiración de los trabajadores hacia una filtración de HEPA o dispositivo de colección.

1926.1101 **(g) (5)** **Métodos de control específicas para el trabajo de Clase I.** Además, se llevará a cabo el trabajo de asbesto Clase I mediante uno o más de los siguientes métodos de control de conformidad con las limitaciones que a continuación:

1926.1101 **(g)(5) (i)** Recintos de sistemas de presión negativa (NPE) : Los sistemas de presión negativa (NPE) se pueden utilizar en la configuración del área de trabajo no hace que la construcción del recinto no sea factible, con las siguientes especificaciones y prácticas de trabajo.

1926.1101 **(g)(5)(i) (A) Especificaciones:**

1926.1101 **(g)(5)(i)(A) (1)** El recinto de sistema de presión negativa (NPE) puede ser de cualquier configuración.

1926.1101 **(g)(5)(i)(A) (2)** Al menos 4 cambios de aire por hora se mantendrán en el recinto de sistema de presión negativa(NPE).

1926.1101 **(g)(5)(i)(A) (3)** Un mínimo de -0.02 pulgadas de columna de diferencia de presión de agua, en relación a la presión externa, se mantendrá dentro del sistema de presión negativa(NPE) como lo demuestran las mediciones manométricas.

1926.1101 **(g)(5)(i)(A) (4)** EL sistema de presión negativa(NPE) se mantiene bajo presión negativa durante todo el período de su uso, y

1926.1101 **(g)(5)(i)(A) (5)** El movimiento del aire se debe dirigir lejos de los trabajadores que realizan los trabajos con asbesto dentro del recinto, y hacia una filtración de HEPA o un dispositivo de recolección.

1926.1101 **(g)(5)(i) (B) Prácticas de Trabajo:**

1926.1101 **(g)(5)(i)(B) (1)** Antes de comenzar a trabajar dentro del recinto y al comienzo de cada turno, el sistema de presión negativa(NPE) deberá ser inspeccionados por las infracciones y se prueba de fugas de humo , y perdidas de sellado.

1926.1101 **(g)(5)(i)(B) (2)** Los circuitos eléctricos en el recinto se desactivaran, a menos que estén equipados con interruptores de circuito de fallo a tierra.

1926.1101 **(g)(5) (ii)** Los sistemas de bolsas de guantes pueden ser utilizados para eliminar el presunto material que contenga asbesto(PACM) y / o material que contenga asbesto(ACM) de tramos rectos de tubería y codos y otras conexiones con las siguientes especificaciones y prácticas laborales:

1926.1101 **(g)(5)(ii) (A) Especificaciones:**

1926.1101 **(g)(5)(ii)(A) (1)** Los sistemas de bolsas de guantes serán de plástico grueso de 6 mil y estarán sin fisuras en la parte inferior.

1926.1101 **(g)(5)(ii)(A) (2)** Los sistemas de bolsas de guantes utilizados en los codos y otras conexiones deben estar diseñados para tal fin y se utilizaran sin modificaciones.

1926.1101 **(g)(5)(ii) (B) Prácticas de Trabajo:**

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (1)**Se instalará cada bolsa con guantes de modo que cubra completamente la circunferencia de la tubería u otra estructura en el que el trabajo debe ser hecho.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (2)** Los sistemas de bolsas de guantes serán a pruebas de humo ,sin fugas y sellados antes de su uso.

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (3)** Las bolsas de guantes se pueden usar sólo una vez y no se pueden mover.

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (4)**Las bolsas de guantes no deberá utilizarse en superficies cuya temperatura supere los 150 grados. F.

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (5)**Antes de su eliminación, las bolsas de guantes se deberán derrumbar quitando el aire en su interior con una aspiradora de filtro de partículas de alta eficacia de aire (HEPA).

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (6)**Antes de comenzar la operación, el material suelto y friable adyacente a la operación de bolsa con guantes será envuelto y sellado en dos capas de plástico de seis mil o de lo contrario vuelto intacto.

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (7)**Dónde los usos del sistema ataron la bolsa de desechos, tal bolsa se debe relacionar con la bolsa de colección usando la manguera u otro material que deberá soportar la presión de los desechos de material que contiene asbesto(ACM) y agua sin perder su integridad:

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (8)**Una válvula deslizante u otro dispositivo deberá separar la bolsa de desechos de la manguera para asegurar que no haya exposición cuando la bolsa de residuos se desconecte:

1926.1101 **(g)(5)(ii)(B) (9)**Al menos dos personas deberán realizar las operaciones de retiro del bolso del guante de la Clase I .

1926.1101 **(g)(5) (iii)** Los sistemas de bolsas de guantes de presión negativa. Los sistemas de bolsas de guantes presión negativa pueden usarse para eliminar el material que contiene asbesto (ACM) o el presunto material que contiene asbesto (PACM) de tuberías.

1926.1101 **(g)(5)(iii) (A)** **Especificaciones***:* Además de las especificaciones para los sistemas de bolsas de guantes anteriores, los sistemas de bolsas de guantes a presión negativa deberán adjuntar los sistemas de vacío(HEPA) u otros dispositivos a la bolsa para evitar el colapso durante la extracción.

1926.1101 **(g)(5)(iii) (B) Prácticas de Trabajo:**

1926.1101 **(g)(5)(iii)(B) (1)**El empleador/patrón deberá cumplir con las prácticas de trabajo para los sistemas de bolsas de guantes en el párrafo (g) (5) (ii) (B) (4) de esta sección.

1926.1101 **(g)(5)(iii)(B) (2)**La aspiradora de filtros (HEPA) u otro dispositivo que se utilice para evitar el colapso de la bolsa durante la extracción correrán de forma continua durante la operación hasta que se complete en cuyo momento la bolsa se derrumbó antes de ser retirada la bolsa de la tubería.

1926.1101 **(g)(5)(iii)(B)** **(3)**Cuando una bolsa de residuos por separado es utilizada, junto con una bolsa de recolección y se desecha después de un uso, la bolsa de recolección se puede reutilizar si se enjuaga con agua limpia modificada antes de su reutilización.

1926.1101 **(g)(5)** **(iv)** Los sistemas de bolsa de guantes de presión negativa: las cajas de guantes de presión negativas pueden ser utilizados para eliminar el material que contenga asbesto(ACM) o el presunto material que contenga asbesto(PACM) de tuberías con las siguientes especificaciones y prácticas de trabajo.

1926.1101 **(g)(5)(iv)** **(A)** **Especificaciones:**

1926.1101 **(g)(5)(iv)(A)** **(1)**Las cajas de guantes deben ser construidos con lados rígidos y hechos de metal o de otro material que puede soportar el peso del material que contenga asbesto(ACM) y el presunto material que contenga asbesto(PACM) y el agua utilizada durante la extracción:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(A)** **(2)**Un generador de presión negativa se puede utilizar para crear presión negativa en el sistema:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(A)** **(3)**Una unidad de filtración de aire se adjuntará a la caja:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(A)** **(4)**El cuadro estará provisto de aberturas enguantadas:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(A)** **(5)**Una abertura en la base de la caja servirá como una toma de embolsado de residuos de material que contenga asbesto(ACM) y agua:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(A)** **(6)**Un generador de emergencia deberá estar presente en el sitio:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(A)** **(7)**Bolsas de residuos constarán de plástico de 6 milímetros de espesor-doble bolsa antes de que se llenen o plástico grueso de 6 mil.

1926.1101 **(g)(5)(iv)** **(B)** **Prácticas de trabajo:**

1926.1101 **(g)(5)(iv)(B)** **(1)**Al menos dos personas deben realizar la eliminación:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(B)** **(2)**La caja será a prueba de humo de filtraciones y fugas y estén perfectamente sellados antes de cada uso:

1926.1101 **(g)(5)(iv)(B)** **(3)**Suelto o dañado el material que contenga asbesto(ACM) junto a la caja deberá ser envuelto y sellado en dos capas de plástico de 6 milímetros antes del trabajo, o de otra forma intacta antes del trabajo.

1926.1101 **(g)(5)(iv)(B)** **(4)**Un sistema de filtración (HEPA) se utiliza para mantener la barrera de presión en la caja.

1926.1101 **(g)(5) (v)** **Un sistema de proceso de rociado de agua** . Un sistema de proceso de rociado de agua se puede utilizar para la eliminación del material que contenga asbesto (ACM) y el presunto material que contenga asbesto (PACM) de la tubería de la línea fría, si, los trabajadores que llevan a cabo dicho proceso han completado un curso de capacitación separada de 40 horas en su uso, además de la capacitación necesaria para los trabajadores que realizan el trabajo de la clase I . El sistema deberá cumplir con las siguientes especificaciones y será realizado por los trabajadores que utilizan las siguientes prácticas laborales.

1926.1101 **(g)(5)(v) (A)** **Especificaciones:**

1926.1101 **(g)(5)(v)(A) (1)**Las tuberías serán rodeadas por 3 lados encuadre rígido.

1926.1101 **(g)(5)(v)(A) (2)**Un rocío de agua a 360 grados, entregado a través de boquillas suministradas por una línea de agua de alta presión separada, se formaron alrededor de la tubería.

1926.1101 **(g)(5)(v)(A) (3)**El spray debe chocar para formar un aerosol fino que proporciona una barrera de líquido entre los trabajadores y los materiales que contengan asbesto (ACM) y el presunto material que contenga asbesto(PACM).

1926.1101 **(g)(5)(v) (B)** **Prácticas de Trabajo:**

1926.1101 **(g)(5)(v)(B) (1)**El sistema deberá ser ejecutado durante al menos 10 minutos antes de que comience la extracción.

1926.1101 **(g)(5)(v)(B) (2)**Toda eliminación se llevará a cabo dentro de la barrera de agua.

1926.1101 **(g)(5)(v)(B) (3)**El sistema deberá ser operado al menos por tres personas, uno de los cuales no podrá llevar a cabo la eliminación, pero deberá comprobar el equipo, y garantizar el funcionamiento adecuado del sistema.

1926.1101 **(g)(5)(v)(B) (4)**Después de la separación, los materiales que contengan asbesto (ACM) y el presunto material que contenga asbesto(PACM) deben ser empaquetados mientras estén aún dentro de la barrera de agua.

1926.1101 **(g)(5) (vi)** Una pequeña caja a ras de las que no tienen capacidad para más de dos personas (mini-recinto) se puede utilizar si la alteración o la eliminación pueden ser completamente contenidas por el recinto con las siguientes especificaciones y prácticas de trabajo.

1926.1101 **(g)(5)(vi) (A)** **Especificaciones:**

1926.1101 **(g)(5)(vi)(A) (1)**El recinto fabricado o un trabajo a la medida será construido de plástico de 6 mil o equivalente.

1926.1101 **(g)(5)(vi)(A)** **(2)**El recinto deberá estar bajo presión negativa por medio de una aspiradora de filtro HEPA o unidad de ventilación similar.

1926.1101 **(g)(5)(vi)** **(B)** **Prácticas de trabajo:**

1926.1101 **(g)(5)(vi)(B)** **(1)**Antes de usar, el mini-recinto deberá ser inspeccionado en busca de fugas y prueba de humo para detectar infracciones, e infracciones sellados.

1926.1101 **(g)(5)(vi)(B)** **(2)**Antes de la reutilización, el interior será completamente lavado con agua modificado y aspirado de filtro HEPA.

1926.1101 **(g)(5)(vi)(B)** **(3)**Durante el uso, el movimiento del aire se dirige lejos del área de respiración del trabajador dentro del mini-recinto.

1926.1101 **(g)** **(6)** **Métodos de control alternativos para trabajo Clase I**. El trabajo de clase I se puede realizarse mediante un método de control que no se hace referencia en el párrafo (g) (5) de esta sección, o que modifica un método de control que se hace referencia en el párrafo (g) (5) de esta sección, si se cumplen las siguientes disposiciones:

1926.1101 **(g)(6)** **(i)** El método de control deberá acompañar, contener o aislar los procesos o fuente de polvo de asbesto en el aire, o de otro modo capturar o redirigir ese polvo antes de entrar en el área de respiración de los trabajadores.

1926.1101 **(g)(6)** **(ii)** Un higienista industrial certificado o un licenciado ingeniero profesional que también está calificado como un diseñador del proyecto tal como se define en el párrafo (b) de esta sección, deberá evaluar el área de trabajo, las prácticas de trabajo proyectados y los controles de ingeniería y deberán certificar por escrito que el método de control previsto es adecuado para reducir la exposición directa e indirecta de los trabajadores por debajo de los límites de exposición permisibles (PEL) en peores condiciones de uso, y que el método de control planeado evitará la contaminación por asbesto fuera del área regulada, según lo medido por muestreo que cumpla con los requisitos de asbesto en las Escuelas las Normas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) emitidos bajo la Ley de Respuesta a Emergencias de Peligros de Asbestos(AHERA), o el perímetro de vigilancia que cumple con los criterios del párrafo (g) (4) (ii) (B) de esta sección.

1926.1101 **(g)(6)(ii)** **(A)** Cuando el tiempo promedio ponderado(TSI) o material de revestimiento a eliminar es 25 pies lineales o 10 pies cuadrados o menos, la evaluación requerida en el párrafo (g) (6) de esta sección puede ser realizada por una "persona competente", y puede omitir la consideración de perímetro o supervisión de espacio libre requerido de otra manera.

1926.1101 **(g)(6)(ii) (B)** La evaluación de la exposición de los trabajadores requerida en el párrafo (g) (6) de esta sección, deberá incluir y se basará en la prueba y datos de análisis que representan exposición de los trabajadores durante el uso de dicho método en las peores condiciones y por los trabajadores cuya capacitación y experiencia son equivalente a los trabajadores que se van a llevar a cabo en el trabajo actual.

1926.1101 **(g) (7)** **Prácticas de trabajo y Controles de Ingeniería para trabajos de asbestos Clase II.**

1926.1101 **(g)(7) (i)** Todo el trabajo de clase II será supervisado por una persona competente según como se establece en el párrafo (b) de esta sección.

1926.1101 **(g)(7) (ii)** Para todos los trabajos de clase II en interiores, en los que el empleador/patrón no ha producido una evaluación de la exposición negativa de conformidad con el párrafo (f) (2) (iii) de esta sección, o si durante el trabajo, cambiaron las condiciones donde indican que puede haber una exposición sobre el límite de exposición permisible(PEL) o cuando el empleador/patrón no quita el material que contenga asbesto(ACM) en un estado sustancialmente intacto, el empleador/ patrón deberá utilizar uno de los siguientes métodos para garantizar que el asbesto en el aire no emigre del área reglamentada;

1926.1101 **(g)(7)(ii) (A)** Se colocaran barreras críticas sobre todas las aberturas al área reglamentada; o,

1926.1101 **(g)(7)(ii) (B)** El empleador/patrón deberá usar otra barrera o método de aislamiento que evite la migración de asbesto en el aire del área regulada, según lo verificado por el monitoreo del área perimetral o un control despeje que cumpla los criterios establecidos en el párrafo (g) (4) (ii) (B) de esta sección.

1926.1101 **(g)(7)(ii) (C)** Lonas impermeables deberán colocarse sobre superficies debajo de toda la actividad de extracción;

1926.1101 **(g)(7) (iii)** (Reservado)

1926.1101 **(g)(7) (iv)** Todo el trabajo de asbesto de Clase II se debe realizar a través de las prácticas de trabajo y los requisitos expuestos anteriormente en el párrafo (g) (1) (i) a la (g) (1) (iii) de esta sección.

1926.1101 **(g) (8)** **Controles adicionales para el trabajo de Clase II** . El trabajo de asbesto de Clase II también se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las prácticas de trabajo y controles designados para cada tipo de trabajo de asbesto a realizar, el cual se establece en el presente apartado. Cuando más de un método de control se puede utilizar para un tipo de trabajo de asbesto, el empleador/patrón puede elegir uno o una combinación de métodos de control designados. El trabajo de Clase II también se puede realizar utilizando un método permitido para el trabajo de clase I, salvo que las bolsas de guantes y cajas de guantes se permiten si encierran completamente el material de clase II que será eliminado.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(g)(8) (i)** Para la eliminación de materiales de vinilo y pavimentos de asfalto que contengan material de asbesto(ACM) o para que en los edificios construidos a más tardar en 1980, el empleador/patrón no ha verificado la ausencia de material de asbesto (ACM)de conformidad con el párrafo (g) (8) (i) (I) de esta sección. El empleador/patrón deberá garantizar que los trabajadores cumplan con las siguientes prácticas de trabajo y que los trabajadores están capacitados en estas prácticas de conformidad con el párrafo (k) (9):

1926.1101 **(g)(8)(i) (A)** Suelo o su respaldo no deberán ser lijadas.

1926.1101 **(g)(8)(i) (B)** Para limpiar los pisos se deberá utilizar una aspiradora equipada con filtro HEPA, bolsa desechable, y herramienta de piso de metal (sin pincel) .

1926.1101 **(g)(8)(i) (C)** La lámina flexible se eliminara cortando con la adherencia de soldadura del punto snip y mojando durante la de laminación. Está prohibido rasgar el material del suelo de la lámina flexible.

1926.1101 **(g)(8)(i) (D)** Todo raspado de adhesivo y / o respaldo residual se puede realizar utilizando métodos húmedos.

1926.1101 **(g)(8)(i) (E)** El barrido en seco está prohibido.

1926.1101 **(g)(8)(i) (F)** El astillado mecánico está prohibido a menos que se realice en un recinto de presión negativa que cumple con los requisitos del párrafo (g) (5) (i) de esta sección.

1926.1101 **(g)(8)(i) (G)** Los azulejos serán eliminados intactos, a menos que el empleador/patrón demuestre que la remoción intacta no es posible.

1926.1101 **(g)(8)(i) (H)** Cuando los azulejos se calientan y se pueden quitar intacto, el humectante puede omitirse.

1926.1101 **(g)(8)(i) (I)** Material de pisos flexibles incluyendo lentisco y el respaldo asociado se supone que contienen asbesto a menos que un higienista industrial determine que es libre de asbesto usando técnicas analíticas reconocidas.

1926.1101 **(g)(8) (ii)** Para la eliminación de material de cubierta que contiene material de asbesto(ACM) el empleador/patrón deberá asegurar que se siguen las siguientes prácticas laborales:

1926.1101 **(g)(8)(ii) (A)** El material de cubierta serán eliminados en un estado intacto a la medida de lo posible.

1926.1101 **(g)(8)(ii) (B)** Se utilizaran métodos húmedos para eliminar los materiales del techo que no esten intactos, o que muestren que no están intactos durante la extracción, a menos que tales métodos húmedos no sean factibles o crearan riesgos de seguridad.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(g)(8)(ii) (C)** Las máquinas de corte deberán estar empañadas de forma continua durante el uso, a menos que una persona competente determine que el estar empañado sustancialmente disminuye la seguridad del trabajador.

1926.1101 **(g)(8)(ii) (D)** Al retirar los techos edificados con fieltros para techos que contienen asbesto y una superficie agregada usando un cortador de techo de potencia, todo el polvo resultante de la operación de corte se percibirá por un colector de polvo de filtro HEPA, o será una aspiradora de sistema HEPA , aspirando a lo largo de la línea de corte. Al retirar techos edificados con fieltros para techos que contienen asbesto y una superficie lisa con un cortador de techo de potencia, el polvo resultante de la operación de corte se percibirá, ya sea por un colector de polvo de filtro HEPA o pasar la aspiradora de sistema HEPA a lo largo de la línea del corte, o barriendo suavemente y luego limpiar cuidadosa y completamente el polvo todavía húmedo y escombros izquierda a lo largo de la línea de corte.

1926.1101 **(g)(8)(ii) (E)** Material que contiene asbesto y que ha sido retirado de un techo no se ha caído o arrojado al suelo. A menos que el material se lleve o se pasa a la tierra por parte, deberá ser bajado a tierra a través del conducto, cubierta de polvo, grúa o montacargas:

1926.1101 **(g)(8)(ii)(E) (1)**Cualquier material que contenga asbesto (ACM) que no está intacto, se baja a la tierra tan pronto como sea posible, pero en todo caso no más tardar del final del turno de trabajo. Mientras que el material permanece en el techo tampoco se mantendrá húmeda, colocada en una bolsa de residuos impermeable o envuelto en láminas de plástico.

1926.1101 **(g)(8)(ii)(E) (2)** El material que contenga asbesto (ACM) intacto se baja a la tierra tan pronto como sea posible, pero en todo caso no más tardar del final del turno de trabajo.

1926.1101 **(g)(8)(ii) (F)** Al ser rebajado, el material de envolver se transfiere a un recipiente cerrado de tal manera que se impide la dispersión de polvo

1926.1101 **(g)(8)(ii) (G)** Techo calefacción nivel y la entrada de la ventilación de aire deberán estar aislados o se deberá cerrar el sistema de ventilación.

1926.1101 **(g)(8)(ii) (H)**No obstante cualquier otra disposición de esta sección, la eliminación o la reparación de las secciones de techos intactos de menos de 25 pies cuadrados de superficie de techo intacto no requiere uso de métodos húmedos o de aspiración HEPA como métodos manuales que no hagan que el material no intacto se utilicen para retirar el material y el polvo no visible es creado por el método de eliminación utilizado. Para determinar si un trabajo implica menos de 25 pies cuadrados, el empleador/patrón deberá incluir todos los trabajos de desmontaje y reparación realizada en el mismo techo en el mismo día.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(g)(8) (iii)** Al retirar cemento revestimiento y tejas que contienen asbesto o paneles transite que contengan material de asbesto (ACM) en la construcción de exteriores (que no sean cubiertas, donde el párrafo (g) (8) (ii) de esta sección se aplica) el empleador/patrón deberá asegurar que se sigan las siguientes prácticas laborales:

1926.1101 **(g)(8)(iii) (A)** Corte, abrasión o romper revestimientos, tejas o paneles transite, será prohibido a menos que el empleador/patrón pueda demostrar que los métodos menos probabilidades de resultar en la liberación de fibras de asbesto no se pueden utilizar.

1926.1101 **(g)(8)(iii) (B)** Cada panel o teja se rocían con agua enmendada antes de su retirada.

1926.1101 **(g)(8)(iii) (C)** Paneles o tejas sin empacar deberán ser inmediatamente bajados a tierra a través de cubiertas de polvo , grúa o montacargas, o colocados en una bolsa de desperdicios impermeable o envuelto en láminas de plástico y bajadas a la tierra a más tardar del final de turno de trabajo .

1926.1101 **(g)(8)(iii) (D)** Las uñas se deben cortar con instrumentos planos y afilados.

1926.1101 **(g)(8) (iv)** Al retirar las juntas que contienen material de asbesto(ACM), el empleador/patrón deberá asegurar que se siguen las siguientes prácticas laborales:

1926.1101 **(g)(8)(iv) (A)** Si una junta está visiblemente deteriorada y es improbable que sea retirado intacto, la eliminación se llevará a cabo dentro de una bolsa con guantes como se describe en el párrafo (g) (5) (ii) de esta sección.

1926.1101 **(g)(8)(iv) (B)** [Reservado]

1926.1101 **(g)(8)(iv) (C)** La junta se colocara inmediatamente en un contenedor de eliminación.

1926.1101 **(g)(8)(iv) (D)** Cualquier raspado para eliminar los residuos debe realizarse en húmedo.

1926.1101 **(g)(8) (v)** Al realizar cualquier otra extracción de trabajo de clase II del asbesto que contiene material para el que los controles específicos que no se han enumerado en el párrafo (g) (8) (iv) (A) a (D) de esta sección, el empleador/patrón deberá asegurarse de que las siguientes prácticas laborales se cumplen.

1926.1101 **(g)(8)(v) (A)** El material deberá ser humedecido a fondo con agua modificado antes y durante su eliminación.

1926.1101 **(g)(8)(v) (B)** El material deberá ser retirado en un estado intacto a menos que el empleador/patrón demuestre que la remoción intacta no es posible.

1926.1101 **(g)(8)(v) (C)** Cortar, abrasión o romper el material queda prohibido a menos que el empleador/patrón pueda demostrar que los métodos menos probabilidades de resultar en la liberación de fibras de asbesto no sean factibles.

1926.1101 **(g)(8)(v) (D)** El material extraído que contiene asbesto, se pondrá inmediatamente en bolsas o serán envueltos, o mantenerse humedecidas hasta que se transfieran a un recipiente cerrado, a más tardar al final del turno de trabajo.

1926.1101 **(g)(8) (vi)** Controles y Prácticas de Trabajo Alternativas . En lugar de las prácticas de trabajo y controles mencionados en el párrafo (g) (8) (i) a (v) de esta sección, el empleador/patrón puede usar diferentes o modificados controles de ingeniería y prácticas de trabajo si las siguientes disposiciones se cumplen.

1926.1101 **(g)(8)(vi) (A)** El empleador/patrón deberá demostrar mediante datos que representan exposición de los trabajadores durante el uso de tal método en condiciones que se asemejan mucho a las condiciones en que el método se va a utilizar, que la exposición empleada no excederá los límites de exposición permisible (PEL) bajo ninguna circunstancia.

1926.1101 **(g)(8)(vi) (B)** Una persona competente debe evaluar el área de trabajo, las prácticas de trabajo proyectados y los controles de ingeniería, y deberá certificar por escrito, que los diferentes o modificados controles son adecuados para reducir una exposición del trabajador directa e indirecta por debajo de los límites de exposición permisible (PEL) en todas las condiciones de previstas de uso y que el método cumple con los requisitos de la presente norma. La evaluación incluirá y deberá estar basada en datos que representan la exposición de los trabajadores durante el uso de tal método en condiciones que se asemejan mucho a las condiciones en que el método se va a utilizar para el trabajo actual, y por los trabajadores cuya capacitación y experiencia son equivalentes a los trabajadores que son para llevar a cabo el trabajo actual.

1926.1101 **(g) (9)** **Prácticas de trabajo y Controles de Ingeniería para trabajos de asbestos Clase III.** Los trabajos de asbesto de Clase III se llevará a cabo utilizando los controles de ingeniería y prácticas de trabajo que reduzcan al mínimo la exposición a los trabajadores que realizan el trabajo de asbesto y para trabajadores que están de espectadores.

1926.1101 **(g)(9) (i)** El trabajo se llevará a cabo mediante métodos húmedos.

1926.1101 **(g)(9) (ii)** En la medida de lo posible, se llevará a cabo el trabajo usando ventilación local.

1926.1101 **(g)(9) (iii)** Cuando la alteración implica la perforación, corte, abrasión, lijado, astillado, rompiendo o aserrado del sistema térmico de aislamiento o material de revestimiento, el empleador/patrón deberá usar lonas impermeables, y deberán aislar la operación utilizando mini recintos o sistemas de bolsas de guantes de conformidad con el párrafo (g) (5) de esta sección u otro método de aislamiento.

1926.1101 **(g)(9) (iv)** Cuando el empleador/patrón no produce un "una evaluación de la exposición negativa" para un trabajo, o cuando los resultados del monitoreo muestran que los límites de exposición permisible(PEL) se ha superado, el empleador/patrón deberá contener el área utilizando lonas impermeables y barreras de plástico o sus equivalentes, o se aislará la operación utilizando un sistema de control que figuran en y de conformidad con el párrafo (g) (5) de esta sección.

1926.1101 **(g)(9) (v)** Los trabajadores que realizan trabajos de clase III, que implican la alteración del sistema térmico de aislamiento o material de revestimiento, o cuando el empleador/patrón no produce una "evaluación negativa de la exposición", o cuando los resultados del monitoreo muestran un límite de exposición permisible(PEL) se ha superado, deberán usar respiradores seleccionados, usados y equipados de conformidad con las disposiciones del párrafo (h) de esta sección.

1926.1101 **(g) (10)** **Trabajos de asbesto Clase IV .** Puestos de trabajo de asbesto Clase IV se llevarán a cabo por trabajadores capacitados de conformidad con el programa de capacitación de la conciencia de asbesto establecido en el párrafo (k) (9) de esta sección. Además, se llevarán a cabo todos los trabajos de clase IV de conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo (g) (1) de esta sección, que ordena métodos húmedos, aspiradoras de filtro HEPA y pronta limpieza de escombros de material que contengan asbesto(ACM) o presunto material que contenga asbesto(PACM).

1926.1101 **(g)(10) (i)** Los trabajadores de limpieza de escombros y residuos en un área reglamentada, donde se requieren respiradores deberán usar respiradores que se seleccionan, utilizan y son equipados de conformidad con las disposiciones del párrafo (h) de esta sección.

1926.1101 **(g)(10) (ii)** Los empleadores/patrones de los trabajadores que limpian desechos y escombros en y los empleadores/patrones responsables de áreas donde el sistema térmico de aislamiento friable o material de revestimiento es accesible, deberán asumir que este tipo de residuos y escombros contienen asbesto.

1926.1101 **(g) (11)** **Métodos alternativos de cumplimiento para la instalación, remoción, reparación y mantenimiento de ciertos materiales para techos y revestimiento de tuberías**. No obstante cualquier otra disposición de esta sección, un empleador/patron que cumple con todas las disposiciones de este párrafo (g) (11) al instalar, quitar, reparar o mantener intacta la envoltura asfáltica de la tubería, o tapajuntas de techo que contienen fibras de asbesto encapsuladas o revestidas por bituminosa o compuestos resinosos que se considerarán estar en conformidad con esta sección. Si un empleador/patrón no cumple con todas las disposiciones de este párrafo (g) (11) o si durante el curso del trabajo el material no permanece intacto, lo dispuesto en el párrafo (g) (8) de esta sección aplican en lugar de esta párrafo (g) (11).

1926.1101 **(g)(11) (i)** Antes de comenzar el trabajo y según sea necesario durante el trabajo, una persona competente que es capaz de identificar los riesgos del asbesto en el lugar de trabajo y la selección de la estrategia de control adecuado para la exposición al asbesto, y que tiene la autoridad para tomar medidas correctivas inmediatas para eliminar tales peligros, deberá realizar actividades una inspección del lugar de trabajo y determinar que el material del techo está intacto y probablemente se mantendrá intacto.

1926.1101 **(g)(11) (ii)** Todos los trabajadores que realizan un trabajo que está cubierto por este párrafo (g) (11) serán entrenados en un programa de capacitación que cumpla con los requisitos del párrafo (k) (9) (viii) de esta sección.

1926.1101 **(g)(11) (iii)** El material no deberá ser lijada, raspada, o de tierra. Se utilizarán métodos manuales que no hagan el material no intacto.

1926.1101 **(g)(11) (iv)** El material que ha sido eliminado del techo, no se ha caído o arrojado al suelo. A menos que el material es transportado o se pasa a la tierra manualmente, se baja a la tierra a través de una cubierta, descarga del polvo, grúa o montacargas. Todo este material deberá ser retirado de la azotea tan pronto como sea posible, pero en todo caso más tardar del final del turno de trabajo.

1926.1101 **(g)(11) (v)** Cuando los productos para techos que han sido etiquetados como que contienen asbesto de conformidad con el párrafo (k) (8) de esta sección se instalaran en los techos no residenciales durante las operaciones cubiertas por este párrafo (g) (11), el empleador/patrón deberá notificar al propietario del edificio de la presencia y ubicación de dichos materiales a más tardar al final del trabajo.

1926.1101 **(g)(11) (vi)** Todo remoción o alteración de la tubería de gasoducto deberá efectuarse utilizando métodos húmedos.

1926.1101 **(h)** **Protección respiratoria.**

1926.1101 **(h) (1)** **General.** Para los trabajadores que usen respiradores requeridos por esta sección, el empleador/patrón debe proporcionar a cada trabajador un respirador apropiado que cumpla con los requisitos de este párrafo. Los respiradores deben utilizarse durante:

1926.1101 **(h)(1) (i)** Trabajo de asbesto de Clase I.

1926.1101 **(h)(1) (ii)** Trabajos de asbesto de Clase II cuando el material que contenga asbesto(ACM) no se quita en un estado sustancialmente intacto.

1926.1101 **(h)(1) (iii)** Trabajos de asbesto de Clase II y Clase III que no se realizó a través de sistemas húmedos, a excepción de la eliminación del material que contenga asbesto(ACM) de techos inclinados cuando una evaluación-exposición negativa ha llevado a cabo y material que contenga asbesto(ACM) se retiró en un estado intacto.

1926.1101 **(h)(1) (iv)** Trabajos de asbesto de Clase II y Clase III para los que no se ha llevado a cabo una evaluación de la exposición negativa.

1926.1101 **(h)(1) (v)** Trabajos de asbesto de Clase III cuando el sistema de aislamiento térmico(TSI) o la superficie de material que contenga asbesto(ACM) o el presunto material que contenga asbesto(PACM) está siendo perturbado .

1926.1101 **(h)(1) (vi)** Trabajo de asbesto Clase IV realizado dentro de las áreas reglamentadas donde se requieren que los trabajadores que están realizando otros trabajos deben usar respiradores.

1926.1101 **(h)(1) (vii)** Operaciones de trabajo cubiertos por esta sección para que los trabajadores que están expuestos por encima del tiempo promedio ponderado(TWA) o límite de excursión.

1926.1101 **(h)(1) (viii)** Emergencias.

1926.1101 **(h) (2) Programa de respiradores.**

1926.1101 **(h)(2) (i)** El empleador/patrón debe implementar un programa de protección respiratoria de acuerdo con la sección 1910.134 (b) a (d) (excepto (d) (1) (iii)), y (f) a (m), que cubre a cada trabajador requerido por esta sección a utilizar un respirador.

1926.1101 **(h)(2) (ii)** Ningún trabajador deberá ser asignado a trabajos con asbesto que requiera el uso de un respirador si, con base en su examen médico más reciente, el médico examinador determina que el trabajador no podrá funcionar normalmente durante el uso de un respirador, o que la seguridad o la salud del trabajador u otros trabajadores serán perjudicados por el uso del respirador del trabajador. Dichos trabajadores deben ser asignados a otro puesto de trabajo o la oportunidad de transferir a una posición diferente que puedan realizar. Si una posición de dicha transferencia está disponible, debe ser con el mismo empleador/patrón, en la misma zona geográfica, y con la misma antigüedad, el estado, la tasa de pago, y otros beneficios de trabajo que el trabajador tenía justo antes de dicha transferencia.

1926.1101 **(h) (3) La selección del respirador.**

1926.1101 **(h)(3) (i)** Los empleadores/patrones deben:

1926.1101 **(h)(3)(i) (A)** Seleccionar y proporcionar a los trabajadores los respiradores apropiados especificados en el párrafo (d) (3) (i) (A) de 29 CFR 1910.134; Sin embargo, los empleadores/patrones no deben seleccionar o usar respiradores de careta filtrante para su uso contra las fibras de asbesto.

1926.1101 **(h)(3)(i) (B)** Proporcionar filtros de partículas de alta eficiencia de aire(HEPA) para los respiradores purificadores de aire con motor y sin motor.

1926.1101 **(h)(3) (ii)** Los empleadores/patrones deben proporcionar a un trabajador con respirador purificador de aire con motor ajustada (PAPR) en lugar de un respirador de presión negativa seleccionado de acuerdo con el párrafo (h) (3) (i) (A) de esta norma cuando el trabajador elija usar un purificador de aire con motor ajustada (PAPR) y proporciona una protección adecuada al trabajador.

1926.1101 **(h)(3) (iii)** Los empleadores/patrones deben proporcionar a los trabajadores con un respirador de media máscara purificadora de aire, que no sea un respirador de careta filtrante, cada vez que los trabajadores realicen:

1926.1101 **(h)(3)(ii) (A)** Trabajos de asbesto de Clase II o Clase III para la cual ninguna evaluación de la exposición negativa está disponible.

1926.1101 **(h)(3)(iii) (B)** Trabajos de asbesto de Clase III que implica alteración del sistema de aislamiento térmico(TSI) o superficies de material que contenga asbesto(ACM) o el presunto material que contenga asbesto(PACM) .

1926.1101 **(h)(3) (iv)** Los empleadores/patrones deben proporcionar a los trabajadores:

1926.1101 **(h)(3)(iv) (A)**Un respirador purificador de aire de ajuste hermético accionado o una máscara completa, respirador con suministro de aire operado en una modalidad de presión-demanda y equipadas ya sea con cartuchos de egreso de un filtro de partículas de alta eficiencia de aire(HEPA) o una presión positiva auxiliar, un equipo de respiración autónoma (SCBA) siempre que los trabajadores se encuentran en un área reglamentada realizando trabajo de asbesto de Clase I de las que una evaluación de la exposición negativa no está disponible y la evaluación de la exposición indica que el nivel de exposición será en o por debajo de 1 f / cc como un promedio ponderado en tiempo (TWA) de 8 horas .

1926.1101 **(h)(3)(iv) (B)** Un respirador con suministro de aire de careta completa operado en una modalidad de presión-demanda y equipado con un equipo de respiración autónoma (SCBA) auxiliar de presión positiva cada vez que los trabajadores están en un área reglamentada realizando trabajo de asbesto Clase I de las que una evaluación de la exposición negativa no está disponible y la evaluación de la exposición indica que el nivel de exposición estará por encima de 1 f / cc como un promedio ponderado en tiempo (TWA) de 8 horas.

1926.1101 **(i)** **Ropa de protección**.

1926.1101 **(i) (1)** **General.** El empleador/patrón deberá proporcionar y requerir el uso de ropa de protección, como overoles o ropa para todo el cuerpo similares, para cubrir la cabeza, guantes y cubiertas de pies para cualquier trabajador expuesto a concentraciones en el aire de asbesto que exceden el tiempo promedio ponderado(TWA) y / o límite de excursión prescrito en el párrafo (c) de esta sección, o para los que no se produce una evaluación de la exposición negativa requerida, o por cualquier trabajador de la realización de operaciones de clase I que implican la eliminación de más de 25 pies lineales o 10 pies cuadrados de sistema de aislamiento térmico(TSI) o la superficie de material que contenga asbesto(ACM) o el presunto material que contenga asbesto(PACM) .

1926.1101 **(i) (2)** **Blanqueo.**

1926.1101 **(i)(2) (i)** El empleador/patrón deberá asegurarse de que el lavado de la ropa contaminada se hace con el fin de evitar la liberación de asbesto en el aire por encima del tiempo promedio ponderado(TWA) o límite de excursión prescrito en el párrafo (c) de esta sección.

1926.1101 **(i)(2) (ii)** Cualquier empleador/patrón que da la ropa contaminada a otra persona para el lavado deberá informar a dicha persona del requisito en el párrafo (i) (2) (i) de esta sección para prevenir efectivamente la liberación de asbesto en el aire que excedan el límite de tiempo promedio ponderado (TWA) y límite de excursión prescrito en el párrafo (c) de esta sección.

1926.1101 **(i) (3)** **La ropa contaminada**. La ropa contaminada deberá transportarse en bolsas impermeables selladas u otro cerrado, recipientes impermeables, y ser etiquetado de acuerdo con el párrafo (k) de esta sección.

1926.1101 **(i) (4)** **La inspección de la ropa de protección.**

1926.1101 **(i)(4) (i)** La persona competente examinará los trajes de trabajo usados por los trabajadores al menos una vez por turno laboral de rasgaduras o roturas que puedan ocurrir durante la ejecución del trabajo.

1926.1101 **(i)(4) (ii)** Cuando se detectan roturas o desgarros, mientras que un trabajador está laborando, rasgaduras y roturas se pueden reparar de inmediato, o el traje de trabajo se deberá sustituir inmediatamente.

1926.1101 **(j)** **Instalaciones y prácticas de higiene para los trabajadores.**

1926.1101 **(j) (1)** Los requisitos para los trabajadores que realizan trabajos de asbesto de Clase I que implican 10 pies cuadrados de sistema de aislamiento térmico (TSI) sobre 25 pies lineal o que emergen material que contenga asbesto (ACM) y o presunto material que contenga asbesto) PACM.

1926.1101 **(j)(1) (i)** Áreas de descontaminación . El empleador/ patrón deberá establecer un área de descontaminación que sea adyacente y conectado con el área reglamentada para la descontaminación de dichos trabajadores. El área de descontaminación consistirá en una sala de equipos, área de la ducha, y una habitación limpia en serie. El empleador/patrón deberá garantizar que los trabajadores puedan entrar y salir del área regulada por la zona de descontaminación.

1926.1101 **(j)(1)(i) (A)** Sala de equipos . La sala de equipos se suministra con, bolsas impermeables etiquetados y contenedores para la contención y eliminación de equipos de protección contaminados.

1926.1101 **(j)(1)(i) (B)** Área de duchas . Las duchas se facilitarán y deberán cumplir con el 29 CFR 1910.141 (d) (3), a menos que el empleador/patrón pueda demostrar que no son factibles. Las duchas deberán estar adyacentes tanto a la sala de equipos y a la habitación limpia, a menos que el empleador/ patrón pueda demostrar que esta ubicación no es factible. Donde el empleador/patrón pueda demostrar que no es posible localizar la ducha entre la sala de equipos y la habitación limpia, o cuando el trabajo se realiza al aire libre, los empleadores/patrones deberán garantizar que los trabajadores:

1926.1101 **(j)(1)(i)(B)** **(1)** Eliminen de su ropa de trabajo de la contaminación por asbesto en la sala de equipos con una aspiradora de filtro HEPA antes de proceder a una ducha que no esté adyacente a la zona de trabajo; o

1926.1101 **(j)(1)(i)(B)** **(2)** Retiren su ropa de trabajo contaminada en la sala de equipos, a continuación, ponerse la ropa de trabajo limpia, y proceder a una ducha que no esté adyacente a la zona de trabajo.

1926.1101 **(j)(1)(i)** **(C)** El vestuario limpio y para el cambio . El vestuario limpio deberá estar equipado con un armario o un recipiente de almacenamiento adecuado para el uso de cada trabajador. Cuando el empleador/patrón pueda demostrar que no es factible para proporcionar un área de cambio limpio adyacente a la zona de trabajo o cuando el trabajo se realiza al aire libre, el empleador/patrón puede permitir que los trabajadores que participan en los trabajos de asbesto de Clase I para limpiar su ropa de protección con una aspiradora portátil equipada con filtro HEPA antes de que dichos trabajadores dejan el área regulada. Después de ducharse, dichos trabajadores sin embargo a continuación deben cambiar su ropa de calle en zonas limpias de cambio proporcionadas por el empleador/patrón que de otra manera cumpla con los requisitos de esta sección.

1926.1101 **(j)(1)** **(ii)** Los procedimientos de entrada a la zona de descontaminación. El empleador/patrón deberá garantizar que los trabajadores:

1926.1101 **(j)(1)(ii)** **(A)** Entren a el área de descontaminación a través de la sala limpia.

1926.1101 **(j)(1)(ii)** **(B)** Retirar y depositar la ropa de la calle dentro de un armario provisto para su uso; y

1926.1101 **(j)(1)(ii)** **(C)** Ponerse ropa protectora y protección respiratoria antes de salir de la sala limpia.

1926.1101 **(j)(1)(ii)** **(D)** Antes de entrar en el área regulada, el empleador/patrón deberá garantizar que los trabajadores pasen a través de la sala de los equipos.

1926.1101 **(j)(1)** **(iii)** Los procedimientos de salida de la zona de descontaminación . El empleador deberá garantizar que:

1926.1101 **(j)(1)(iii)** **(A)** Antes de abandonar el área reglamentada, los trabajadores deberán eliminar toda contaminación excesiva y los escombros de su ropa de protección.

1926.1101 **(j)(1)(iii)** **(B)** Los trabajadores deben quitarse la ropa protectora en la sala de equipos y depositar la ropa en bolsas o contenedores impermeables etiquetados.

1926.1101 **(j)(1)(iii) (C)** Los trabajadores no deberán quitarse los respiradores en la sala de equipos.

1926.1101 **(j)(1)(iii) (D)** Los trabajadores deberán ducharse antes de entrar en la sala limpia.

1926.1101 **(j)(1)(iii) (E)** Después de la ducha, los trabajadores deberán entrar en la sala limpia antes de cambiar a la ropa de calle.

1926.1101 **(j)(1) (iv)** Áreas de almuerzo . Cada vez que los alimentos o bebidas que se consumen en el lugar de trabajo donde los trabajadores están realizando un trabajo de asbesto de Clase I, el empleador/patrón deberá proporcionar áreas de almuerzo en el que las concentraciones en el aire de asbesto estén por debajo del límite de exposición permisible (PEL) y / o el límite de excursión.

1926.1101 **(j) (2)** Requisitos para los trabajos de la Clase I que supongan menos de 25 pies lineales o 10 pies cuadrados de sistema de aislamiento térmico (TSI) o superficies de material que contenga asbesto (ACM) y presunto material que contenga asbesto(PACM), y para la Clase II y Clase III las operaciones de trabajo de asbesto donde las exposiciones excedan un límite de exposición permisible(PEL) o donde no hay evaluación de la exposición negativa producida antes de la operación.

1926.1101 **(j)(2) (i)** El empleador/patrón deberá establecer una sala de equipos o área que se encuentra junto a la zona regulada para la descontaminación de los trabajadores y su equipo, que está contaminado con asbesto y se compondrá de un área cubierta por una lona impermeable en el piso o superficie de trabajo horizontal.

1926.1101 **(j)(2) (ii)** El área debe ser de tamaño suficiente como para dar cabida a la limpieza del equipo y el equipo de protección personal eliminando sin extender la contaminación más allá de la zona (según lo determinado por las acumulaciones visibles).

1926.1101 **(j)(2) (iii)** La ropa de trabajo debe limpiarse con una aspiradora HEPA antes de ser retirado.

1926.1101 **(j)(2) (iv)** Todo el equipo y las superficies de contenedores llenos de material que contenga asbesto(ACM) deben limpiarse antes de sacarlos de la sala de equipos o área.

1926.1101 **(j)(2) (v)** El empleador/patrón deberá garantizar que los trabajadores entren y salgan de la zona regulada a través de la sala de equipos o área.

1926.1101 **(j) (3)** **Requisitos para el trabajo de la Clase IV**. Los empleadores/patrones deberán asegurarse de que los trabajadores que realizan trabajo de Clase IV dentro de un área reglamentada cumplen con la práctica de la higiene requerida de los trabajadores que realizan el trabajo que tiene una clasificación más alta dentro de esa área regulada. De lo contrario, los empleadores/patrones de los trabajadores de la limpieza de escombros y material que sea del sistema de aislamiento térmico (TSI) o material que contenga asbesto (ACM) o identificado como un presunto material que contenga asbesto (PACM) deberá proporcionar las facilidades de descontaminación para este tipo de trabajadores que son requeridos por el párrafo (j) la superficie (2) de esta sección.

1926.1101 **(j) (4)** **Fumar en las áreas de trabajo**. El empleador/patrón deberá asegurar que los trabajadores no fumen en las áreas de trabajo donde están ocupacionalmente expuestos al asbesto debido a las actividades en esa área de trabajo.

1926.1101 **(k)** La comunicación de riesgos.

1926.1101 **(k) (1)** La comunicación de los peligros.

1926.1101 **(k)(1) (i)** Esta sección se aplica a la comunicación de información sobre los riesgos del asbesto en las actividades de construcción para facilitar el cumplimiento de esta norma. La mayoría de las actividades de construcción relacionadas con el asbesto implican previamente instalados los materiales de construcción. Los propietarios de los edificios a menudo son el único y / o mejores fuentes de información sobre ellos. Por lo tanto, ellos, junto con los empleadores/patrones de los trabajadores que pudieran estar expuestos, se les asignan una información específica de transporte y deberes de retención conforme a esta sección. Instalar el material de construcción que contiene asbesto. Los empleadores/patrones y los propietarios de los edificios deberán identificar el sistema de aislamiento térmico (TSI) y rociado o allanados en la superficie de materiales en los edificios que contienen amianto, a menos que se determine de acuerdo con el párrafo (k) (5) de esta sección. Material de asfalto y material instalado a más tardar en 1980 también debe ser considerado como a que contiene asbesto a menos que el empleador/patrón, de conformidad con el párrafo (g) (8) (i) (I) de esta sección determine que no es asbesto. Si el propietario del edificio/empleador/patrón tienen el conocimiento real, o debería haber sabido a través del ejercicio de la debida diligencia, que los otros materiales que contienen asbesto también deben ser tratados como tales. Al comunicar información a los trabajadores en virtud de esta norma, los propietarios y los empleadores/patrones deberán identificar el presunto material que contenga asbesto "PACM" como material que contiene asbesto (ACM). Los requisitos adicionales relativos a la comunicación de los trabajos con asbesto en los lugares de trabajo con varios empleadores/patrones se exponen en el párrafo (d) de esta sección.

1926.1101 **(k)(1) (ii)** El empleador/patrón deberá incluir el asbesto en el programa establecido para cumplir con la Norma de Comunicación de Riesgos (HCS) (sección 1910.1200). El empleador/patrón deberá garantizar que cada trabajador tenga acceso a las etiquetas de los envases de las hojas de datos del asbesto y la seguridad, y será capacitado de acuerdo con las disposiciones de la Norma de Comunicación de Riesgos (HCS) y los párrafos (k) (9) y (10) de esta sección. El empleador/patrón deberá proporcionar información sobre al menos los siguientes riesgos: Efectos de cáncer y pulmonares.

1926.1101 **(k) (2)** **Deberes de los propietarios de los edificios e instalaciones.**

1926.1101 **(k)(2) (i)** Antes de comenzar el trabajo objeto de esta norma, los propietarios de edificios e instalaciones deberán determinar la presencia, localización y cantidad de material que contenga asbesto(ACM) y / o el presunto material que contenga asbesto(PACM) en el lugar de trabajo de conformidad con el párrafo (k) (1) (i) de esta sección.

1926.1101 **(k)(2) (ii)** Los propietarios de los edificios y / o instalaciones notificarán a las siguientes personas de la presencia, localización y cantidad de material que contenga asbesto(ACM) y / o el presunto material que contenga asbesto(PACM), en los sitios de trabajo de sus edificios e instalaciones. La notificación deberá ser por escrito, o consistirá en una comunicación personal entre el propietario y la persona a quien se debe dar la notificación o sus representantes autorizados:

1926.1101 **(k)(2)(ii) (A)** Los posibles empleadores/patrones que soliciten o de una licitación para el trabajo cuyos trabajadores razonablemente se pueden esperar para trabajar en o adyacentes a las áreas que contienen este tipo de material;

1926.1101 **(k)(2)(ii) (B)** Los trabajadores del dueño, que van a trabajar en o adyacentes a las áreas que contienen este tipo de material.

1926.1101 **(k)(2)(ii) (C)** En los lugares de trabajo con varios empleadores/patrones, todos los empleadores/patrones de los trabajadores que realizarán el trabajo dentro o adyacentes a las áreas que contienen dichos materiales.

1926.1101 **(k)(2)(ii) (D)** Los inquilinos que ocuparán las áreas que contienen este tipo de material.

1926.1101 **(k) (3)** **Los deberes de los empleadores/patrones cuyos trabajadores realizan trabajos que están sujetos a esta norma en o adyacente a áreas que contengan material que contenga asbesto (ACM) y presunto material que contenga asbesto (PACM).** Los propietarios de los edificios / instalaciones cuyos trabajadores efectúan dicho trabajo deberán cumplir con estas disposiciones en la medida aplicable.

1926.1101 **(k)(3) (i)** Antes de que el trabajo en áreas que contienen material que contengan asbesto(ACM) y el presunto material que contenga asbesto(PACM) se comience; los empleadores /patrones deberán identificar la presencia, localización y cantidad de material que contenga asbesto(ACM) y / o el presunto material que contenga asbesto(PACM) en el lugar de acuerdo con el párrafo (k) (1) (i) de esta sección.

1926.1101 **(k)(3) (ii)** Antes de que el trabajo bajo este estándar de empleadores/patrones sean realizados por trabajadores que realizarán este tipo de trabajo se les informará a las siguientes personas de la ubicación y cantidad de material que contenga asbesto (ACM) y / o el presunto material que contenga asbesto (PACM) presente en la zona y las precauciones que deben tomarse para asegurar que el asbesto en el aire se limita a la área.

1926.1101 **(k)(3)(ii) (A)** Los propietarios de la construcción / instalación;

1926.1101 **(k)(3)(ii) (B)** Los trabajadores que realizarán dichos trabajos y empleadores/patrones de los trabajadores que laboran y / o van a laborar en las zonas adyacentes.

1926.1101 **(k)(3) (iii)** Dentro de los 10 días siguientes a la finalización de dicho trabajo, el empleador/patrón cuyos trabajadores han realizado el trabajo sujeto a esta norma, debe informar al propietario de la construcción / instalación y empleadores/patrones de los trabajadores que estarán trabajando en el área de la ubicación actual y la cantidad de presunto material que contenga asbesto(PACM) y / o material que contiene asbesto (ACM) restante en los resultados de control de zonas y resultados finales, si los hubiere.

1926.1101 **(k) (4)** Además de los requisitos anteriores, todos los empleadores/patrones que descubren material que contiene asbesto (ACM) y / o el presunto material que contenga(PACM) en un lugar de trabajo deberá transmitir la información relativa a la presencia, la ubicación y la cantidad de tal material que contiene asbesto (ACM) y / o el presunto material que contenga(PACM) recién descubierto para el propietario y para otros empleadores/patrones de los trabajadores que laboran en el lugar de trabajo, dentro de las 24 horas del descubrimiento.

1926.1101 **(k) (5) Criterios para refutar la designación de material instalado como presunto material que contenga (PACM).**

1926.1101 **(k)(5) (i)** En cualquier momento, un empleador/patrón y / o el propietario del edificio puede demostrar, a los efectos de esta norma, que el presunto material que contenga (PACM) no contiene asbesto. Los propietarios de los edificios y / o empleadores/patrones no están obligados a comunicar la información sobre la presencia de material de construcción para que tal demostración de acuerdo con las estipulaciones del párrafo (k) (5) (ii) de esta sección se ha hecho. Sin embargo, en todos estos casos, la información, los datos y análisis que apoyan la determinación de que el presunto material que contenga (PACM) no contiene asbesto, se conservarán de conformidad con el párrafo (n) de esta sección.

1926.1101 **(k)(5) (ii)** Un empleador/patrón o propietario puede demostrar que el presunto material que contenga(PACM) no contiene más del 1% por ciento de asbesto por el siguiente:

1926.1101 **(k)(5)(ii) (A)** Tener una inspección completa llevada a cabo de conformidad con los requisitos de AHERA (40 CFR Parte 763, Subparte E), que demuestren que el material que contiene no es asbesto ACM; o

1926.1101 **(k)(5)(ii) (B)** Realización de pruebas de que el material que contiene presunto material que contenga (PACM) que demuestren que no hay asbesto (ACM) en el material. Estas pruebas deberán incluir análisis de muestras a granel recabados en la forma descrita en 40 CFR 763.86. El análisis, la evaluación y la toma de la muestra se llevarán a cabo por un inspector acreditado o por un CIH. Los análisis de las muestras será realizada por personas o laboratorios con conocimientos demostrados por la exitosa participación actual en un programa de pruebas reconocido a nivel nacional, como el Programa Nacional Voluntario de Acreditación de Laboratorios (NVLAP) o el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) o el Round Robin para muestras a granel administrados por la Asociación Americana de Higiene Industrial (AIHA) o un programa de pruebas round robin reconocida a nivel nacional equivalente.

1926.1101 **(k)(5) (iii)** El propietario del edificio y/o empleador/patrón puede demostrar que material del suelo incluyendo la masilla y el respaldo no contiene asbesto, por una determinación de un higienista industrial basada en las técnicas analíticas reconocidas que muestran que no es un material que contenga asbesto(ACM) asociado.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(k) (6)** A la entrada de las salas de máquinas / áreas en las cuales los trabajadores pueden razonablemente esperarse que entren y que contengan ACM y / o PACM, el propietario del edificio deberá colocar señalamientos que identifiquen el material que está presente, su ubicación, y las prácticas de trabajo apropiadas que, de seguirse, garantizaran que el ACM y / o PACM no serán alterados. El empleador/patrón deberá garantizar, en la medida de lo posible, que los trabajadores que están en contacto con estos señalamientos puedan comprenderlas. Los medios para asegurar la comprensión de los trabajadores pueden incluir el uso de idiomas extranjeros, pictografías, gráficos y capacitación de conciencia.

1926.1101 **(k) (7) Señalamientos.**

1926.1101 **(k)(7) (i)** Los señalamientos de advertencia que demarcan se facilitarán en la zona regulada y estará representada en cada lugar donde se requiere un área reglamentada que será establecido por el párrafo (e) de esta sección. Los señalamientos se publicarán a una distancia tal desde un lugar de tal manera que un trabajador pueda leer los señalamientos y tomar medidas de protección necesarias antes de entrar en la zona marcada por los señalamientos.

1926.1101 **(k)(7)(ii) (A)** Los señalamientos de advertencia requeridos por el párrafo (k) (7) de esta sección deberá llevar la siguiente información:

PELIGRO DE ASBESTO
PUEDE CAUSAR CÁNCER Y ENFERMEDAD PULMONAR
PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

1926.1101 **(k)(7)(ii) (B)** Además, cuando se requiere el uso de respiradores y ropa de protección en la zona regulada en esta sección, los señalamientos de advertencia deberán incluir lo siguiente:

USE PROTECCION RESPIRATORIA
Y
ROPA DE PROTECCION EN ESTA AREA

1926.1101 **(k)(7)(ii) (C)** Antes del 1 de junio de 2016, los empleadores/patrones pueden utilizar la siguiente leyenda en lugar de los especificados en el párrafo (k) (7) (ii) (A) de esta sección:

PELIGRO DE ASBESTOS
Y
PELIGRO DE CANCER Y ENFERMEDAD PULMONAR
PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

1926.1101 **(k)(7)(ii) (D)** Antes al 1 de junio de 2016, los empleadores/patrones pueden utilizar la siguiente leyenda en lugar de los especificados en el párrafo (k) (7) (ii) (B) de esta sección:

RESPIRADORES
Y
ROPA DE PROTECCION SE REQUIEREN EN ESTA AREA

1926.1101 **(k)(7) (iii)** El empleador/patrón deberá garantizar que los trabajadores que laboran en y contigua a las áreas reglamentadas comprender los señalamientos de advertencia requeridos para ser publicado por el párrafo (k) (7) (i) de esta sección. Los medios para asegurar la comprensión de los trabajadores pueden incluir el uso de idiomas extranjeros, pictografías y gráficos.

1926.1101 **(k) (8)** **Las etiquetas.**

1926.1101 **(k)(8) (i)** Las etiquetas se colocarán en todos los productos que contienen asbesto y para todos los recipientes que contengan tales productos, incluyendo contenedores de residuos. Si los productos de asbesto instalados viables deberán contener una etiqueta visible.

1926.1101 **(k)(8) (ii)** El empleador/patrón deberá asegurar que tales etiquetas cumplan con los párrafos (k) de esta sección.

1926.1101 **(k)(8) (iii)** El empleador/patrón deberá garantizar que las etiquetas de bolsas o contenedores de ropa y el equipo de protección, desechos, residuos y desechos que contienen fibras de asbesto llevan la siguiente información:

PELIGRO
CONTIENE fibras de asbesto
PUEDE CAUSAR CANCER
DAÑINO PARA LOS PULMONES
NO RESPIRAR EL POLVO
EVITE CREAR POLVO

1926.1101 **(k)(8)(iV) (A)** Antes del 1 de junio de 2015, los empleadores/patrones pueden incluir la siguiente información sobre las materias primas, mezclas o etiquetas de bolsas o contenedores de ropa y equipo de protección, desechos, residuos y desechos que contienen fibras de asbesto en el lugar de los requisitos del etiquetado de los párrafos (k) (8) (ii) y (k) (8) (iii) de esta sección:

PELIGRO
CONTIENE fibras de asbesto
EVITE CREAR POLVO
CANCER Y RIESGO DE ENFERMEDAD PULMONAR

1926.1101 **(k)(8)(iV) (B)** Las etiquetas deberán contener también una advertencia contra respirar fibras de asbesto.

1926.1101 **(k)(8) (v)** (Reservado)

1926.1101 **(k)(8)** **(vi)** Las disposiciones para las etiquetas requeridas por los párrafos (k) (8) (i) a (k) (8) (iii) de esta sección no se aplicarán cuando:

1926.1101 **(k)(8)(vi)** **(A)** Las fibras de asbesto han sido modificados por un agente de unión, recubrimiento, aglutinante, u otro material, siempre que el fabricante pueda demostrar que, durante cualquier uso razonablemente previsible, manipulación, almacenamiento, eliminación, transformación o transporte, no hay concentraciones en el aire de fibras de asbesto en o por encima del límite de exposición permisible(PEL) y / o límite de excursión saldrá a la venta, o

1926.1101 **(k)(8)(vi)** **(B)** El asbesto es presente en un producto en concentraciones de menos de 1.0 % por ciento.

1926.1101 **(k)(8)** **(vii)** Cuando el propietario de un edificio o el empleador/patrón identifique previamente instalado el presunto material que contiene asbesto (PACM) y / o un material que contenga asbesto (ACM), etiquetas o señalamientos se colocarán o publicados para que los empleados serán notificados de los materiales que contienen un presunto material que contiene asbesto(PACM) y / o un material que contenga asbesto(ACM). El empleador/patrón deberá adjuntar esas etiquetas en áreas donde claramente será observado por los trabajadores que puedan estar expuestos, como por ejemplo en la entrada a las áreas mecánicos / habitaciones. Signos requeridos por el párrafo (k) (6) de esta sección pueden ser publicados en lugar de las etiquetas, siempre y cuando contengan la información requerida para el etiquetado. El empleador/patrón deberá garantizar, en la medida de lo posible, que los trabajadores que están en contacto con estos señalamientos o etiquetas pueden comprenderlas. Los medios para asegurar la comprensión de los trabajadores pueden incluir el uso de idiomas extranjeros, pictografías, gráficos y capacitación de conciencia.

1926.1101 **(k)** **(9)** **Información del trabajador y su capacitación.**

1926.1101 **(k)(9)** **(i)** El empleador/patrón deberá capacitar a cada trabajador que es probable que esté expuesto en exceso de un límite de exposición permisible(PEL), y cada trabajador que realiza la clase I a través de operaciones de asbesto de clase IV, de acuerdo con los requisitos de esta sección. Dicha capacitación se llevará a cabo sin costo alguno para el trabajador. El empleador/patrón deberá instituir un programa de capacitación y garantizar la participación de los trabajadores en el programa.

1926.1101 **(k)(9)** **(ii)** La capacitación se proporciona antes o en el momento de la asignación inicial y al menos anualmente a partir de entonces.

1926.1101 **(k)(9) (iii)** La capacitación para las operaciones de Clase I y Clase II para las operaciones que requieren el uso de barreras críticas (o métodos similares de aislamiento) y / o recintos de presión negativa bajo esta sección será el equivalente en currículo, método de entrenamiento y la duración a los trabajadores de asbesto del Plan de Acreditación de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, (EPA) Plan de Modelo de Acreditación de Asbesto (MAP) Capacitación de los trabajadores para la eliminación del asbesto (40 CFR Parte 763, Subparte E, apéndice C).

1926.1101 **(k)(9) (iv)** Capacitación para otros trabajos de Clase II.

1926.1101 **(k)(9)(iv) (A)** Para el trabajo con el asbesto que contienen materiales para techos, pavimentos , materiales de revestimiento, baldosas de techo o paneles de fibrocemento, la capacitación incluirá como mínimo todos los elementos incluidos en el párrafo (k) (9) (viii) de esta sección y, además, las prácticas de trabajo específicas y controles de ingeniería establecidos en el párrafo (g) de esta sección que se refieren específicamente a esa categoría. Estos cursos deberán incluir la capacitación "practica" y tomará por lo menos 8 horas.

1926.1101 **(k)(9)(iv) (B)** Un trabajador que labora con más de una de las categorías de materiales especificados en el párrafo (k) (9) (iv) (A) de esta sección deberá recibir una capacitación en las prácticas de trabajo aplicables a cada categoría de material que el trabajador remueva y cada método de eliminación que utiliza el trabajador.

1926.1101 **(k)(9)(iv) (C)** Para operaciones de Clase II no implican las categorías de materiales especificados en el párrafo (k) (9) (iv) (A) de esta sección, se proporcionará capacitación, que deberán incluir como mínimo todos los elementos incluidos en el párrafo (k) (9) (viii) de esta sección y además, las prácticas de trabajo específicas y los controles de ingeniería establecidos en el párrafo (g) de esta sección que se refieren específicamente a la categoría de material que está siendo eliminado, e incluirán "en práctica" en la capacitación en el prácticas de trabajo aplicables a cada categoría de material que el trabajador remueva y cada método de eliminación que utiliza el trabajador .

1926.1101 **(k)(9) (v)** La capacitación para los trabajadores de Clase III deberán ser coherentes con los requisitos de la EPA para el entrenamiento de mantenimiento agencia de educación local y personal de limpieza como se establece en el 40 CFR 763.92 (a) (2). Tal curso deberá incluir también "manos en" la formación y tomará al menos 16 horas. Excepción: Para operaciones Clase III para las que la persona competente determine que el plan de estudios de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, (EPA) no cubre adecuadamente la capacitación necesaria para realizar esa actividad, la capacitación incluirá como mínimo todos los elementos incluidos en el párrafo (k) (9) (viii) de esta sección y además, las prácticas de trabajo específicas y los controles de ingeniería establecidos en el párrafo (g) de esta sección que se refieren específicamente a esa actividad, e incluirán "en práctica" la capacitación en las prácticas de trabajo aplicables a cada categoría de material que el trabajador remueva.

1926.1101 **(k)(9)** **(vi)** La capacitación para los trabajadores que realizan operaciones de Clase IV deberán ser consistentes con los requisitos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, (EPA) para el entrenamiento de mantenimiento de la Agencia de Educación Local y personal de limpieza como se establece en el 40 CFR 763.92 (a) (1). Tal curso deberá incluir la información disponible sobre el emplazamiento del sistema de asilamiento térmico y la superficie de material que contenga asbesto (ACM) y /o el presunto material que contenga asbesto (PACM) y material del pavimento que contiene asbesto o material del suelo, donde todavía no se ha certificado la ausencia de asbesto; e instrucción en el reconocimiento de daño, deterioro y de laminación de materiales de construcción que contienen asbesto. Tal curso deberá tomar al menos 2 horas.

1926.1101 **(k)(9)** **(vii)** La capacitación para los trabajadores que puedan estar expuestos en exceso del límite de exposición permisible(PEL) y que no están obligados de otra manera para ser capacitados en el párrafo (k) (9) (iii) a (vi) de esta sección, deberá cumplir con los requisitos del párrafo (k) (9) (viii) de esta sección.

1926.1101 **(k)(9)** **(viii)** El programa de capacitación se llevará a cabo de manera que el trabajador es capaz de entender. Además del contenido requerido por las disposiciones de los párrafos (k) (9) (iii) a (vi) de esta sección, el empleador/patrón deberá asegurar que cada trabajador esté informado de lo siguiente:

1926.1101 **(k)(9)(viii)** **(A)**Los métodos de reconocimiento de asbesto, incluido el requisito en el párrafo (k) (1) de esta sección para suponer que ciertos materiales de construcción contienen asbesto;

1926.1101 **(k)(9)(viii)** **(B)**Los efectos en la salud asociados con la exposición al asbesto;

1926.1101 **(k)(9)(viii)** **(C)**La relación entre el tabaco y el asbesto en la producción de cáncer de pulmón;

*1926.1101***(k)(9)(viii)** **(D)**La naturaleza de las operaciones que podrían dar lugar a la exposición al asbesto, la importancia de los controles de protección necesarias para minimizar la exposición, incluyendo, en su caso, controles de ingeniería, prácticas de trabajo, respiradores, procedimientos de limpieza, instalaciones de higiene, ropa de protección, procedimientos de descontaminación, procedimientos de emergencia, y procedimientos de eliminación de residuos, y cualquier instrucción necesaria en el uso de estos controles y procedimientos; donde el trabajo de las clases III y IV serán o se llevara a cabo, el contenido de EPA 20T-2003, "Gestión de Asbestos en el lugar" Julio 1990 o su equivalente en el contenido.

1926.1101 **(k)(9)(viii)** **(E)**El propósito, uso apropiado, instrucciones de montaje, y las limitaciones de los respiradores como requeridas por 29 CFR 1910.134.

1926.1101 **(k)(9)(viii) (F)**Las prácticas de trabajo adecuadas para realizar el trabajo de asbesto.

1926.1101 **(k)(9)(viii) (G)**Los requisitos del programa de vigilancia médica.

1926.1101 **(k)(9)(viii) (H)**El contenido de este estándar, incluyendo los apéndices.

1926.1101 **(k)(9)(viii) (I)**Los nombres, direcciones y números de teléfono de las organizaciones de salud pública que proporcionan información, materiales y / o programas de conducta relativos a dejar de fumar. El empleador/patrón podrá distribuir la lista de esas organizaciones que figuran en el Apéndice J de esta sección, para cumplir con este requisito; y

1926.1101 **(k)(9)(viii) (j)**Los requisitos para la publicación de los señalamientos y la colocación de las etiquetas y el significado de las leyendas requeridas para este tipo de signos y etiquetas.

1926.1101 **(k) (10) El acceso a los materiales de capacitación.**

1926.1101 **(k)(10) (i)** El empleador/patrón deberá poner a disposición de los trabajadores afectados y sin costo, materiales escritos relacionados con el programa de capacitación de los trabajadores, incluyendo una copia de este reglamento.

1926.1101 **(k)(10) (ii)** El empleador/patrón deberá proporcionar al Secretario Auxiliar y el Director, a petición, todos los materiales de información y capacitación relativas a la información de los trabajadores y el programa de capacitación.

1926.1101 **(k)(10) (iii)** El empleador/patrón deberá informar a todos los trabajadores en relación con la disponibilidad de material del programa para dejar de fumar de auto ayuda. A petición del trabajador, el empleador/patrón deberá distribuir dicho material, que consiste en la Publicación del NIH No. 89-1647, o material de auto ayuda equivalente, que es aprobado o publicado por una organización de salud pública puesta en una lista en el Apéndice J a esta sección.

1926.1101 **(l) Limpieza de las habitaciones.**

1926.1101 **(l) (1) Pasar la aspiradora**. Cuando se seleccionan los métodos de la aspiradora, la aspiradora de filtro HEPA filtrada equipo debe ser utilizado. El equipo se debe utilizar y vaciar de una manera que minimice el reingreso de asbesto en el lugar de trabajo.

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(l)** **(2)** **La eliminación de residuos**. Los residuos de asbesto, desechos, escombros, bolsas, envases, equipos y ropa contaminada consignado para su eliminación deberá recogerse y eliminarse en forma de sellados, etiquetados, bolsas impermeables u otros, etiquetados, recipientes impermeables cerradas excepto en operaciones de techado donde los procedimientos especificados en el párrafo (g) (ii) (8) de esta sección se aplican.

1926.1101 **(l)** **(3)** **Cuidado del material del pisos que contiene asbesto.**

1926.1101 **(l)(3)** **(i)** Todo material de vinilo y asfalto del piso se mantiene de acuerdo con este párrafo a menos que el propietario del edificio / o la instalación demuestre, de conformidad con el párrafo (g) (8) (i) (l) de esta sección que el suelo no contiene asbesto.

1926.1101 **(l)(3)** **(ii)** Está prohibido el lijado de material del piso.

1926.1101 **(l)(3)** **(iii)** Decapado de acabados se llevará a cabo utilizando pastillas de baja abrasión a velocidades inferiores a 300 rpm y sistemas húmedos.

1926.1101 **(l)(3)** **(iv)** Bruñir o pulir en seco pueden realizarse sólo en pisos que tiene acabado suficiente para que la almohadilla no puede ponerse en contacto con el material del piso .

1926.1101 **(l)** **(4)** Residuos y escombros y polvo que acompaña en un área que contiene del sistema de aislamiento térmico accesible o la superficie de material que contenga asbesto (ACM) / o el presunto material que contenga asbesto (PACM) o visiblemente deteriorado un material que contenga asbesto (ACM) :

1926.1101 **(l)(4)** **(i)** No deberá ser sacado el polvo o barrido en seco, o aspirado sin necesidad de utilizar un filtro HEPA.

1926.1101 **(l)(4)** **(ii)** Deberán limpiarse con prontitud y ser eliminados en recipientes herméticos para no tener fugas.

1926.1101 **(m)** **La vigilancia médica.**

1926.1101 **(m)** **(1)** **General.**

Subparte-Z	Sustancias Peligrosas y Tóxicas

1926.1101 **(m)(1) (i)** Los trabajadores cubiertos .

1926.1101 **(m)(1)(i) (A)** El empleador/patrón deberá instituir un programa de vigilancia médica para todos los trabajadores que por un total combinado de 30 o más días al año se dedican a los trabajos de las clases I, II y III o trabajos que están expuestos en o por encima de un límite de exposición permisible(PEL). Para efectos de este párrafo, los días en los que un trabajador dedica operaciones a la Clase II o Clase III o una combinación de los mismos en el material intacto durante una hora o menos (teniendo en cuenta todo el tiempo dedicado a la operación de eliminación, incluyendo la limpieza) y, mientras lo hace, se adhiere plenamente a las prácticas de trabajo especificados en esta norma, no se contabilizarán.

1926.1101 **(m)(1)(i) (B)** Para los trabajadores requeridos de otra manera por esta norma a usar un respirador de presión negativa, los empleadores/patrones deberán garantizar a los trabajadores que son físicamente capaces de realizar el trabajo y utilizar el equipo. Esta determinación se hará bajo la supervisión de un médico.

1926.1101 **(m)(1) (ii)** Examen .

1926.1101 **(m)(1)(ii) (A)** El empleador/patrón deberá asegurarse de que todos los exámenes y procedimientos médicos se llevan a cabo por o bajo de la supervisión de un médico con licencia, y se proporcionan sin costo alguno para el trabajador y en un momento y lugar razonable.

1926.1101 **(m)(1)(ii) (B)** Las personas que no sean estos médicos con licencia que administran las pruebas de función pulmonar requerido por esta sección deben completar un curso de capacitación en la espirometría auspiciado por una institución académica o profesional apropiado.

1926.1101 **(m) (2)** **Exámenes y consultas médicas.**

1926.1101 **(m)(2) (i)** Frecuencia. El empleador/patrón deberá hacer exámenes médicos disponibles y consultas a cada trabajador cubierto bajo el párrafo (m) (1) (i) de esta sección en los siguientes horarios:

1926.1101 **(m)(2)(i) (A)** Antes de la asignación del trabajador a un área donde se usan respiradores de presión negativa.

1926.1101 **(m)(2)(i) (B)** Cuando se asigna al trabajador a un área donde la exposición al asbesto puede ser igual o superior al límite de exposición permisible(PEL) de 30 o más días al año, o participar en la clase I, II, III o el trabajo por un total combinado de 30 o más días a la año, un examen médico debe darse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la trigésima jornada de la exposición.

1926.1101 **(m)(2)(i) (C)** Y por lo menos anualmente a partir de entonces.

1926.1101 **(m)(2)(i) (D)** Si el médico examinador determina que cualquiera de los exámenes deben proporcionarse con más frecuencia de lo especificado, el empleador/patrón deberá proporcionar tales exámenes a los trabajadores afectados en las frecuencias especificadas por el médico.

1926.1101 **(m)(2)(i) (E)** Excepción: No se requiere examen médico de cualquier trabajador si los expedientes adecuados muestran que el trabajador ha sido examinado de acuerdo con este párrafo en el último período de 1 año.

1926.1101 **(m)(2) (ii)** Contenido . Los exámenes médicos a disposición de conformidad con los párrafos (m) (2) (i) (A) a (m) (2) (i) (C) de esta sección deberán incluir:

1926.1101 **(m)(2)(ii) (A)** Un historial médico y de trabajo, con especial énfasis dirigido a la pulmonar, cardiovascular y gastrointestinal.

1926.1101 **(m)(2)(ii) (B)** En la examen inicial, el cuestionario normalizado que figura en la parte 1 del Anexo D de la presente sección y, en el examen anual, el cuestionario estandarizado abreviada contenida en la Parte 2 del Apéndice D de esta sección.

1926.1101 **(m)(2)(ii) (C)** Un examen físico dirigido a los sistemas pulmonares y gastrointestinales, incluyendo una radiografía de tórax que va a administrarse a discreción del médico, pruebas de función pulmonar y de la capacidad vital forzada (FVC) y el volumen espiratorio forzado en un segundo (FEV (1)). Interpretación y clasificación de pecho se realizarán de acuerdo con el Apéndice E de esta sección.

1926.1101 **(m)(2)(ii) (D)** Otros exámenes o pruebas se consideraran necesarios por el médico examinador.

1926.1101 **(m) (3)** **Información que fue proporcionada al médico**. El empleador/patrón deberá proporcionar la siguiente información al médico examinador:

1926.1101 **(m)(3) (i)** Una copia de esta norma y sus apéndices D, E, y I a esta sección;

1926.1101 **(m)(3) (ii)** Una descripción de los deberes del trabajador afectado según se relacionan con la exposición del trabajador.

1926.1101 **(m)(3) (iii)** El nivel de exposición representativo o nivel de exposición anticipada del trabajador.

1926.1101 **(m)(3) (iv)** Una descripción de cualquier equipo de protección respiratoria y personal usado o a ser usado; y

1926.1101 **(m)(3) (v)** Información de exámenes médicos previos del trabajador afectado que no es otra cosa a disposición del médico examinador.

1926.1101 **(m) (4)** **Opinión escrita del médico.**

1926.1101 **(m)(4) (i)** El empleador/patrón deberá obtener una opinión escrita del médico examinador. Esta opinión escrita deberá contener los resultados del examen médico y deberá incluir:

1926.1101 **(m)(4)(i) (A)** La opinión del médico en cuanto a si el trabajador tiene alguna condición médica detectada que colocarían al trabajador en un mayor riesgo de deterioro de la salud de la exposición a material de asbesto.

1926.1101 **(m)(4)(i) (B)** Cualquier limitación del trabajador o sobre el uso de equipo de protección personal como respiradores recomendados; y

1926.1101 **(m)(4)(i) (C)** Una declaración de que el trabajador ha sido informado por el médico de los resultados del examen médico y de cualesquiera condiciones médicas que pueden resultar de la exposición al asbesto.

1926.1101 **(m)(4)(i) (D)** Una declaración de que el trabajador ha sido informado por el médico del aumento del riesgo de cáncer de pulmón atribuible al efecto combinado de la exposición de fumar y el asbesto.

1926.1101 **(m)(4) (ii)** El empleador/patrón deberá instruir al médico a no revelar en la opinión escrita dada a los hallazgos o diagnósticos no relacionados con la exposición ocupacional al asbesto específicas del empleador/patrón.

1926.1101 **(m)(4) (iii)** El empleador/patrón deberá proporcionar una copia de la opinión escrita del médico del trabajador afectado dentro de los 30 días a partir de su recepción.

1926.1101 **(n) Los registros.**

1926.1101 **(n) (1) Datos objetivos dependían de conformidad con el párrafo (f) de esta sección.**

1926.1101 **(n)(1) (i)** Cuando el empleador/patrón se ha basado en datos objetivos que demuestran que los productos hechos de o que contengan asbesto o la actividad que implica este tipo de productos o materiales que no son capaces de liberar fibras de asbesto en concentraciones iguales o superiores al límite de exposición permisible (PEL)y / o límite de excursión bajo la esperada condiciones de procesamiento, el uso o la manipulación de satisfacer los requisitos del párrafo (f), el empleador/patrón debe establecer y mantener un registro exacto de los datos objetivos confiado razonablemente en apoyo de la exención.

1926.1101 **(n)(1) (ii)** El expediente deberá incluir al menos la siguiente información:

1926.1101 **(n)(1)(ii) (A)** El producto de calificar para la exención.

1926.1101 **(n)(1)(ii) (B)** La fuente de los datos objetivos.

1926.1101 **(n)(1)(ii) (C)** El protocolo de pruebas, los resultados de las pruebas, y / o análisis del material para la liberación de asbesto.

1926.1101 **(n)(1)(ii) (D)** Una descripción de la operación exenta y cómo los datos apoyan la exención; y

1926.1101 **(n)(1)(ii) (E)** Otros datos de interés para las operaciones, materiales, procesado o exposiciones de los trabajadores cubiertos por la exención.

1926.1101 **(n)(1) (iii)** El empleador/patrón deberá mantener este expediente por la duración de la dependencia del trabajador en tales datos objetivos.

1926.1101 **(n) (2) Mediciones de la exposición.**

1926.1101 **(n)(2) (i)** El empleador/patrón deberá mantener un registro exacto de todas las medidas adoptadas para controlar la exposición del trabajador al asbesto según lo prescrito en el párrafo (f) de esta sección.

NOTA: El empleador/patrón puede utilizar los servicios de las organizaciones competentes, tales como las asociaciones comerciales de la industria y asociaciones de trabajadores para mantener los registros requeridos por esta sección.

1926.1101 **(n)(2) (ii)** Este expediente deberá incluir al menos la siguiente información:

1926.1101 **(n)(2)(ii) (A)** La fecha de la medición.

1926.1101 **(n)(2)(ii) (B)** La operación que implica la exposición al asbesto que se está supervisando.

1926.1101 **(n)(2)(ii) (C)** Los métodos de muestreo y analíticos usados y evidencia de su precisión.

1926.1101 **(n)(2)(ii) (D)** Número, duración y resultados de las muestras tomadas.

1926.1101 **(n)(2)(ii) (E)** Tipo de dispositivos de protección usados, si los hay; y

1926.1101 **(n)(2)(ii) (F)** Nombre, número de seguro social, y la exposición de los trabajadores cuyas exposiciones estén representadas.

1926.1101 **(n)(2) (iii)** El empleador/patrón deberá mantener este expediente por al menos treinta (30) años, de acuerdo con 29 CFR 1910.20.

1926.1101 **(n) (3)** **La vigilancia médica.**

1926.1101 **(n)(3) (i)** El empleador/patrón deberá establecer y mantener un registro exacto para cada trabajador sujeto a una vigilancia médica por el párrafo (m) de esta sección, de acuerdo con el 29 CFR 1910.20.

1926.1101 **(n)(3) (ii)** El expediente deberá incluir al menos la siguiente información:

1926.1101 **(n)(3)(ii) (A)** El nombre y número de seguro social del trabajador

1926.1101 **(n)(3)(ii) (B)** Una copia de los resultados de exámenes médicos de los trabajadores, incluyendo la historia clínica, cuestionario respuestas, resultados de las pruebas, y las recomendaciones del médico.

1926.1101 **(n)(3)(ii) (C)** Opiniones escritas del médico.

1926.1101 **(n)(3)(ii) (D)** Cualquier empleado de quejas medicas relacionados con la exposición al asbesto; y

1926.1101 **(n)(3)(ii) (E)** Una copia de la información provista al médico requerido por el párrafo (m) de esta sección.

1926.1101 **(n)(3) (iii)** El empleador/patrón deberá asegurar que se mantiene este registro durante la duración del trabajo más de treinta (30) años, de acuerdo con 29 CFR 1910.20.

1926.1101 **(n) (4)** **Los registros de capacitación**. El empleador/patrón deberá mantener todos los registros de capacitación de los trabajadores durante un (1) año después de la última fecha de empleo por ese empleador/patrón.

1926.1101 **(n) (5)** **Los datos para refutar el presunto material que contenga asbesto (PACM).** Cuando el propietario del edificio y el empleador/patrón se han basado en los datos para demostrar que no es un presunto material que contenga asbesto (PACM) que contienen asbestos, dichos datos se conservarán durante el tiempo que depende para refutar la presunción.

1926.1101 **(n) (6)** **Registros de Avisos Obligatorios.** Cuando el propietario del edificio ha comunicado y recibido información sobre la identificación, localización y cantidad de material que contenga asbesto (ACM) y presunto material que contenga asbesto(PACM), los registros escritos de tales notificaciones y su contenido estará gestionada por el propietario del edificio para la duración de la propiedad y será transferido a los propietarios sucesivos de tales edificios / instalaciones.

1926.1101 **(n) (7)** **Disponibilidad.**

1926.1101 **(n)(7) (i)** El empleador/patrón, con una previa solicitud por escrito, hará todos los registros requeridos para ser mantenidos por esta sección a disposición del Secretario Auxiliar y al Director para un examen y copia.

1926.1101 **(n)(7) (ii)** El empleador/patrón debe cumplir con los requisitos relativos a la disponibilidad de los registros establecidos en 29 CFR 1910.1020.

1926.1101 **(n) (8)** **La transferencia de los registros**. El empleador /patrón debe cumplir con los requisitos relativos a la transferencia de los registros establecidos en 29 CFR 1910.1020 (h).

1926.1101 **(o)** **La persona competente.**

1926.1101 **(o) (1)** **General.** En todos los lugares de trabajo de construcción cubiertos por esta norma, el empleador/patrón deberá designar a una persona competente, que tenga las calificaciones y las autoridades para garantizar la seguridad de los trabajadores y la salud requeridos por la Subparte C, Provisiones de la Salud y Seguridad Generales para la Construcción (29 CFR 1926.20 través 1.926.32).

1926.1101 **(o) (2)** **Inspecciones requeridas por la persona competente**. Sección 1926.20 (b) (2), que requiere programas de salud y de prevención de la seguridad que se establezcan inspecciones frecuentes y regulares de los sitios de trabajo, materiales y equipos a ser realizado por personas competentes, se incorpora.

1926.1101 **(o) (3)** **Inspecciones adicionales**. Además, la persona competente deberá efectuar inspecciones frecuentes y regulares de los sitios de trabajo, con el fin de realizar las tareas que figuran a continuación en el párrafo (o) (3) (i) y (ii) de esta sección. Para los trabajos de clase I, en el lugar se realizarán inspecciones al menos una vez durante cada turno de trabajo, y en cualquier momento a petición de los trabajadores. Para los trabajos de las Clase II, III y IV, las inspecciones locales se deben hacer a intervalos suficientes para evaluar si las condiciones han cambiado, y en cualquier momento razonable, a petición de los trabajadores.

1926.1101 **(o)(3) (i)** En todos los lugares de trabajo donde los trabajadores se dedican a la Clase I o II trabajos con asbesto, la persona competente designada de conformidad con el párrafo (e) (6) de esta sección deberá realizar o supervisar las siguientes funciones, según corresponda:

1926.1101 **(o)(3)(i) (A)** Configurar la zona regulada, recinto, u otra contención.

1926.1101 **(o)(3)(i) (B)** Garantizar (mediante inspección en el lugar) la integridad del recinto o de contención.

1926.1101 **(o)(3)(i) (C)** Establecer procedimientos para controlar la entrada y salida del recinto y / o área.

1926.1101 **(o)(3)(i) (D)** Supervisar toda exposición de los trabajadores del monitoreo requerido por esta sección y asegúrese de que se lleva a cabo como es requerido por el párrafo (f) de esta sección.

1926.1101 **(o)(3)(i) (E)** Asegurarse de que los trabajadores que laboran dentro del recinto y / o el uso de bolsas de guantes, usar respiradores y ropa protectora como es requerido por los párrafos (h) e (i) de esta sección.

1926.1101 **(o)(3)(i) (F)** Asegurarse a través de supervisión en el lugar, que los trabajadores deberán instalar, usar y eliminar los controles de ingeniería, prácticas de trabajo y el uso de equipos de protección personal en el cumplimiento de todos los requisitos.

1926.1101 **(o)(3)(i) (G)** Asegurarse de que los trabajadores utilizan las instalaciones de higiene y observan los procedimientos de descontaminación especificados en el párrafo (j) de esta sección.

1926.1101 **(o)(3)(i) (H)** Asegurarse de que a través de la inspección en el lugar, controles de ingeniería están funcionando correctamente y los trabajadores están utilizando prácticas de trabajo adecuadas; y,

1926.1101 **(o)(3)(i) (I)** Asegurarse de que el requisito de notificación en el párrafo (k) de esta sección se cumplan.

1926.1101 **(o)(3) (ii)** (Reservado)

1926.1101 **(o) (4) Capacitación para la persona competente.**

1926.1101 **(o)(4) (i)** Para los trabajos de asbesto de la clase I y II a la persona competente deberá recibir una capacitación en todos los aspectos de la extracción y manipulación de asbesto, incluyendo: reducción, instalación, extracción y manipulación; el contenido de esta norma; la identificación de amianto; procedimientos de remoción, en su caso; y otras prácticas para reducir el peligro. Dicha capacitación se obtendrá en un curso completo para los supervisores que cumpla con los criterios del Plan de Modelo Acreditado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) (40 CFR parte 763, subparte E, Apéndice C), tales como un curso dirigido por un proveedor de capacitación aprobado o certificado por el estado aprobado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) o por un estado, o un curso equivalente en rigor, en contenido y la duración.

1926.1101 **(o)(4) (ii)** Para los trabajos de asbesto de la Clase III y IV con asbesto, la persona competente deberá estar capacitado en aspectos de manejo de asbestos apropiado para el tipo de trabajo, para incluir los procedimientos para la creación de bolsas de guantes y mini recintos, prácticas para la reducir la exposición al asbesto, el uso de sistemas húmedos , el contenido de esta norma, y la identificación de asbesto. Esa capacitación incluirá la finalización con éxito de un curso que sea consistente con los requisitos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) para el entrenamiento del mantenimiento de la Agencia de Educación Local y Personal de limpieza como se establece en el 40 CFR 763.92 (a) (2), o su equivalente en rigor, el contenido y la duración. Las personas competentes para el trabajo de la Clase III y IV, también pueden ser capacitados de conformidad con los requisitos del párrafo (o) (4) (i) de esta sección.

1926.1101 **(p)** Apéndices.

1926.1101 **(p) (1)** Los Apéndices A, C, D y E de la presente sección se incorporan como parte de esta sección y el contenido de estos apéndices **son obligatorios.**

1926.1101 **(p) (2)** Los Apéndices B, F, H, I, J y K para esta sección **son informativas** y no tienen la intención de crear obligaciones adicionales impuestas de otro modo o ir en restar cualquiera de las obligaciones existentes.